

En Madrid, a 1 de junio de 2023

Contrato nº 114

## REUNIDOS

De una parte, D. XAVIER RUIZ HERNANDO, mayor de edad, con D.N.I. nº 53.060.088-P, actuando en nombre y representación de DRAGADOS, S.A. – ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 (en adelante “UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL”), con NIF U-44784874, domiciliada a efectos del presente contrato en Madrid, Avenida Camino de Santiago, núm. 50, 28050.

De la otra, D. VASILE DIFTIRENCO, mayor de edad, con N.I.E. nº X-8444075-Q, actuando en nombre y representación de CONSTRUCCION GUZZUN, S.L., con N.I.F. B-67239905, domiciliada en Barcelona, Calle Maria Cubi, num. 76, según poder otorgado a su favor ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, D. CARLOS MATEO MARTÍNEZ DE BARTOLOMÉ el 5 de marzo de 2020 con el nº. 576 de su protocolo. La cual se encuentra identificada en el Sistema de Calidad de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL. (En lo sucesivo denominado en este Contrato como el “SUBCONTRATISTA” y en las Condiciones Generales de Contratación - CGC- como “CONTRATISTA”)),

En adelante, de manera conjunta Las Partes,

## EXPONENTE

1. Que UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL tiene la necesidad de subcontratar determinados trabajos, por lo que por medio del presente, contrata con el SUBCONTRATISTA, la ejecución de los trabajos que más adelante se detallarán, en los plazos, y condiciones que se indican.
2. Reconociéndose ambas partes capacidad legal para obligarse, convienen otorgar el presente Contrato de Ejecución de Obras, (en adelante el “Contrato”) en base a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA - OBJETO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Este Contrato tiene por objeto la realización por parte del SUBCONTRATISTA de todos los trabajos y actuaciones descritas en el mismo, de conformidad con sus términos y con el resto de documentos que lo integran y con estricta sujeción a las Condiciones Generales de Contratación (CGC) de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL .

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos, por orden de prelación:

- El presente Contrato, sus anexos y adendas posteriores
- Las CGC de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL
- Resto de documentación técnica, planos, especificaciones técnicas, etc.

Las Partes reconocen y aceptan que todos estos documentos forman parte integrante de este Contrato, por lo que toda referencia a los mismos se considerará para todos los efectos como si fuese una referencia a este Contrato, y toda referencia a este Contrato se entenderá que incluye todos esos documentos.

La firma de este Contrato por parte del SUBCONTRATISTA implica el reconocimiento y aceptación de las CGC de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, salvo que expresamente y de forma inequívoca y concreta, las Partes identifiquen en este Contrato las que no resulten de aplicación.

Ambas partes manifiestan conocer y aceptar el contenido de los documentos que sirven de Base a este Contrato, especialmente los planos, especificaciones técnicas, CGC, de cuyas copias obra un ejemplar en poder del SUBCONTRATISTA, además de encontrarse publicadas en la plataforma de compra del Grupo UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL accesible a todos los subcontratistas y proveedores, por lo que renuncia a reclamar por desconocimiento respecto a su contenido.

El SUBCONTRATISTA se obliga a custodiar en obra, la documentación que le sea entregada por los representantes de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL.

UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL contrata al SUBCONTRATISTA la ejecución de los presentes trabajos dada su condición de especialista en los mismos, que cuenta con los conocimientos profesionales necesarios para la ejecución de los trabajos, así como con los materiales, el equipamiento técnico y la mano de obra adecuada para completar la ejecución de los mismos.

El SUBCONTRATISTA reconoce y acepta que este Contrato no tiene carácter de exclusividad.

## SEGUNDA - ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS

El alcance y características específicas de los trabajos a ejecutar por el SUBCONTRATISTA será el indicado en el punto 1 de las Condiciones Particulares.

El SUBCONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna reclamación por la reducción del alcance del trabajo establecido.

El SUBCONTRATISTA no tendrá derecho a solicitar ninguna revisión de plazo ni precio en caso de que alguno de los elementos o materiales necesarios para la ejecución de los trabajos haya sido descatalogado o presente problemas de suministro. En estos casos, el SUBCONTRATISTA podrá proponer alternativas, pero en ningún caso, solicitar revisión de plazo, ni del precio.

El SUBCONTRATISTA se obliga a realizar, sin costo adicional alguno para UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL ni aumento del plazo, aquellos elementos o trabajos que, aunque no estén específicamente definidos en las Especificaciones Técnicas sean técnicamente necesarios para que, conforme a los criterios de la buena construcción o de la normativa que resulte de aplicación, para que se puedan entender terminados los Trabajos.

El SUBCONTRATISTA se compromete a realizar cuantas obras complementarias no previstas en el Contrato o cambios de trabajo le sean solicitados por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL. Estas nuevas unidades de obra, cuyo precio no haya sido previsto en el cuadro de precios indicado en las Condiciones Particulares, serán realizadas por el SUBCONTRATISTA al precio que proceda según acuerdo expreso y por escrito entre las Partes. Con independencia de ello, la realización de la nueva unidad de obra habrá de ser inmediata, no estando supeditada al momento de acuerdo sobre su precio. Para evitar dudas, UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL no aceptará ningún acuerdo de precios que esté firmado por persona distinta a su Jefe de Obra designado al efecto.

Salvo que expresamente se regule en las Condiciones Particulares la aplicación de precios o trabajos por administración, no se aceptará ningún trabajo por jornadas de personal o maquinaria. La recepción o firma por parte de personal de obra de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL de albaranes o partes de trabajo del SUBCONTRATISTA tendrá meros efectos de registro o control, pero su firma por parte del personal de obra de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL o de terceros, no se entenderá como una aceptación por parte de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL de que las nuevas unidades de obra hayan sido ejecutadas o de que se valorarán económicaamente con base en aquéllos.

Se entenderán como trabajos de construcción y, por lo tanto, estarán sometidos a los preceptos contemplados en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y al Real Decreto 1109/07 de 24 de agosto, todos aquellos trabajos de excavación, movimiento de tierras, construcción, montaje y

desmontaje de elementos prefabricados, acondicionamientos o instalaciones, transformación, rehabilitación, reparación, desmantelamiento, derribos, mantenimiento, conservación y trabajos de pintura y limpieza, así como los de saneamiento, que sean encargados por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL al SUBCONTRATISTA, por medio del presente contrato.

### TERCERA - MATERIALES, PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE LA OBRA

El SUBCONTRATISTA suministrará todos los materiales y medios, auxiliares o no, que se requieran para la correcta ejecución de las obras, tales como, de forma enunciativa y no limitativa, arena, tierra, hormigón, asfalto, ladrillos, cemento, agua, grava, baldosas, redondos para armar, madera de encofrar, combustibles, explosivos, elementos auxiliares, etc. Así mismo y en su caso, serán por cuenta del SUBCONTRATISTA la instalación y consumo de energía eléctrica, agua, grúas, limpieza, vigilancia, ensayos y demás servicios y suministros, requeridos legal y contractualmente para la ejecución de la obra contratada.

Cuando los materiales o equipos no pertenecientes al SUBCONTRATISTA sean transportados o utilizados por éste, para la realización de sus trabajos, lo serán a su cuenta y riesgo, siendo responsable ante UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL o EL CLIENTE de los costes, daños, pérdida, robo, hurto o extravío que puedan tener los mismos.

Será por cuenta del SUBCONTRATISTA toda la herramienta y maquinaria necesarias para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, incluidos los elementos de vallado, señalización y regulación de tráfico, según la normativa que sea de aplicación en cada caso concreto.

El SUBCONTRATISTA deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utilice y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes en cada momento, la cual le podrá ser requerida por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL para su verificación, incluido el cumplimiento de los programas de mantenimiento y la acreditación de la formación específica de los trabajadores designados como operadores de máquinas y equipos de trabajo singulares.

El SUBCONTRATISTA se compromete a atender las sugerencias de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL para la ejecución de los trabajos en cuanto a tiempo, calidad y prelación, debiendo tener, en todo momento, disponible el equipo de trabajo.

Las órdenes de trabajo a ejecutar serán dadas por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL al Responsable del SUBCONTRATISTA y nunca (salvo casos de emergencia) a su personal, el cual se considera, en todo momento, a las órdenes de dicho Responsable.

Se deja constancia de que para la gestión de los costes de instalación y mantenimiento de suministros, servicios generales de la obra, instalación y mantenimiento de instalaciones, paneles publicitarios, limpieza, vigilancia, control de accesos, vestuarios, comedor y demás conceptos comunes a todos los industriales de la obra, se acuerda su contratación por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL y la participación del SUBCONTRATISTA en los gastos comunes (la “Cuenta de Gastos”), conforme al porcentaje de participación que en este Contrato se establece.

Es obligación del SUBCONTRATISTA soportar su participación en la Cuenta de Gastos que se cifra en un uno con cinco por ciento (1,5%) del Precio del Contrato, o aquel otro porcentaje que se indique en las Condiciones Particulares, y que se deducirá de cada factura a abonar al SUBCONTRATISTA.

### CUARTA – PLAZO

El plazo de ejecución de la obra será el indicado en las Condiciones Particulares. Dicho plazo es un elemento esencial del presente Contrato por lo que UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL podrá imponer la penalización que se establece en las Condiciones Particulares, por retraso en la entrega de la obra, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponderle. En caso de no indicarse penalización específica alguna en las Condiciones Particulares, serán de aplicación las que se indican en las CGC.

Firmado por \*\*\*6008\*\* XAVIER  
RUIZ (R: \*\*\*8487\*) el día  
20/07/2023 con un certificado  
emitido por AC Representación

## QUINTA – PRECIO

El precio pactado para los trabajos comprendidos en este Contrato será el que se describe en las Condiciones Particulares y que asciende a 45.125.365 euros (cuarenta y cinco millones ciento veinticinco mil y trescientos sesenta y cinco euros).

El importe total de este Contrato será el que resulte de aplicar la cantidad de unidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por EL CLIENTE por el precio unitario pactado, salvo que se indique otra forma de facturación en las Condiciones Particulares de este Contrato.

El precio establecido comprende, entre otros, los conceptos siguientes:

- Materiales aportados por el SUBCONTRATISTA
- Mano de obra de cualquier clase y concepto (incluido Supervisores, Encargados, Guardas, operarios, personal para la regulación de tráfico, etc.)
- Vallas, señalización, medios auxiliares de cualquier clase, etc.
- Protecciones tales como pantallas, lonas, etc. y cualquier otro dispositivo para no dañar las instalaciones existentes y otras, incluso de EL CLIENTE
- La manipulación de materiales entregados por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL y/o EL CLIENTE.
- Transportes propios del SUBCONTRATISTA (personal, materiales, maquinaria, herramientas, etc.)
- Gastos de herramienta, maquinaria, equipos de protección individual, etc.
- Limpieza total de las obras terminadas y retirada de materiales sobrantes a los almacenes indicados por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL
- Las labores para el cumplimiento de la Coordinación de Actividades Empresariales en materia de prevención de riesgos laborales que deban realizar en el/los portal/es elegido/s por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL y/o el cliente.

Cumplir con la legislación y reglamentación medioambiental aplicables, así como con las Normas Ambientales y Energéticas reflejadas en el Anexo D de las Condiciones Generales de Contratación - CGC.

- Al finalizar los trabajos, el SUBCONTRATISTA deberá cumplimentar y presentar el Anexo I de las Condiciones Generales de Contratación: “Formulario para el Cálculo de la Huella de Carbono de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL de Alcance 3”. Paralizaciones por inclemencias del tiempo, fiestas, imposiciones de tráfico, incidencias en la obtención de permisos, etc.
- El cumplimiento de todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos generales previstos en la legislación vigente en cada momento así como en toda la normativa de desarrollo que se establezca.
- Están así mismo, incluidos en el citado precio, los Gastos Generales y Financieros y el Beneficio Industrial, así como cualquier otro Impuesto o Gravamen del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, que se deriven de la ejecución de los trabajos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## SEXTA – FORMA DE PAGO

Los trabajos realizados se certificarán mensualmente por la parte de obra ejecutada en el mes correspondiente.

Las certificaciones se basarán en las dimensiones reales para cada una de las unidades de obra realizadas, cuando la retribución se establezca en base a precios unitarios. Para su aceptación y pago, todas las mediciones, relaciones valoradas y/o certificaciones deberán haber sido aceptadas de formas expresas y visadas, previamente, por el Jefe de Obra de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, siendo esta una de las condiciones esenciales para su pago.

No serán vinculantes, y por tanto no generaran obligación de pago alguno para UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, aquéllas mediciones, relaciones valoradas o certificaciones visadas por cualquier otra persona o entidad, aunque sea personal de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, distinto del Jefe de Obra designado para ello por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL.

Las certificaciones se entienden realizadas a buena cuenta y podrán ser objeto de revisión hasta la completa liquidación de la obra. Ni la conformidad o aceptación de la Certificación de Obra, ni el pago de la correspondiente factura, representarán en ningún caso la aceptación de los trabajos realizados, incluidos en la misma, ni su recepción parcial, sino que se considerará únicamente un pago a buena cuenta del Precio hasta la fecha de la recepción definitiva sin reservas y liquidación de las obras por EL CLIENTE, o por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL.

Como elemento esencial de este Contrato se establece que para que se genere la obligación de pago de las facturas que se aprueben en base al presente Contrato, el SUBCONTRATISTA deberá seguir las indicaciones recogidas en las CGC, en relación a la plataforma digital de tramitación de documentación y de facturación de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL. La falta de cumplimiento de esta obligación implica la suspensión de la obligación del pago de las facturas para UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, hasta que por parte del SUBCONTRATISTA se complete de forma completa y correcta la gestión de las facturas conforme se indica en las CGC.

6.1. UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL pagará al SUBCONTRATISTA el importe de las facturas presentadas a los 60 días desde la fecha de aceptación de la factura, mediante el sistema de confirming sin recurso.

6.2. La fecha de vencimiento se ajustará para que coincida con los días 5 ó 20 del mes de vencimiento.

6.3. El SUBCONTRATISTA cobrará sus facturas dentro del plazo señalado en la cláusula 6.1, desde el momento en que reciba la confirmación del Banco. UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL pagará al SUBCONTRATISTA, previa acreditación, los costes debidamente justificados que le suponga el cobro por el sistema de confirming respecto del exceso sobre el plazo de pago establecido en la cláusula 6.1 anterior.

6.4. El SUBCONTRATISTA declara que esta forma de pago no le supone demora, coste ni incremento de riesgo alguno.

6.5. El SUBCONTRATISTA no podrá vender, ceder o transmitir, por cualquier título, el derecho a cobrar todo o parte del precio de los trabajos que ejecute, ni las facturas o documentos donde se recoja este derecho. Si se realiza dicha venta, cesión o transmisión, la misma no obligará a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, quien cumplirá pagando el precio a la empresa Subcontratista.

## SÉPTIMA – RECEPCIÓN DE LA OBRA

El SUBCONTRATISTA comunicará a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL la terminación total de las obras, a fin de que, previo examen y superadas las pruebas que correspondan, se efectúe la recepción de las mismas, en la fecha que se establezca.

Cuando UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL observe defectos en las obras, el SUBCONTRATISTA deberá corregirlos, en el plazo que se le indique y si no lo hiciere a satisfacción del primero, este podrá proceder a su subsanación, a costa de los saldos del SUBCONTRATISTA, y podrá exigir la oportuna indemnización por daños y perjuicios, y ejecutar, en su caso, las garantías contractuales. La recepción será realizada una vez corregidos tales defectos a satisfacción de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL y de EL CLIENTE.

## NOVENA – RESPONSABILIDAD DEL SUBCONTRATISTA

El SUBCONTRATISTA asumirá las responsabilidades, se hará cargo y dejará indemne a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL:

- a) Por daños a personas, animales, instalaciones y propiedades propias o ajena, cultivos, etc., por efecto directo o indirecto de las obras y trabajos de su personal, de los vehículos, máquinas, herramientas y materiales que utilice. A dicho efecto, quedará en libertad de escoger los medios de entibación, señalización, seguridad, iluminación, regulación de tráfico, técnicas de trabajo, etc., que considere necesarios dentro de las normas y reglamentos vigentes. Igualmente, por las repercusiones o descuentos que por los daños causados, El CLIENTE aplicara a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL.
- Todo lo expuesto será aplicable aun cuando para la realización de los trabajos no se dispusiera de los planos de las instalaciones y servicios existentes en el subsuelo, por ser responsabilidad del SUBCONTRATISTA solicitarlos por escrito a las respectivas Compañías suministradoras.
- b) En el caso de que la cobertura de la póliza de su seguro no fuera suficiente o el seguro no pagara el importe de los daños producidos, UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL se reserva el derecho de abonárselos a los damnificados o al cliente y de deducírselos al SUBCONTRATISTA de las certificaciones pendientes de cobro o del fondo de garantía.
- c) De la calidad de los materiales que aporte, de que la dosificación de los mismos es la aprobada y de la correcta aplicación de los métodos de trabajos y, en consecuencia, también de las repercusiones que estas anomalías puedan tener en la obra realizada.
- d) Por daños y perjuicios, directos o indirectos que ocasionen las instalaciones defectuosamente construidas, la técnica empleada durante su construcción y por negligencia de sus trabajadores, así como de la repercusión que puedan tener las causas anteriores sobre el normal servicio que facilita el CLIENTE.
- e) Por las sanciones impuestas por los Organismos Oficiales como consecuencia de infringir su normativa y cuyo origen sea la ejecución de la actividad contratada, con excepción de las relativas a seguridad de los trabajadores y prevención de riesgos laborales.

El Representante del CLIENTE y/o de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL podrá inspeccionar el cumplimiento de todos los puntos anteriores, sin que tal inspección exonere al SUBCONTRATISTA de la exclusiva responsabilidad que le incumbe.

El SUBCONTRATISTA mantendrá a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL y a EL CLIENTE al margen de cualquier reclamación por parte de terceros, relacionados directa o indirectamente con los trabajos, por las responsabilidades detalladas en esta cláusula. UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL tendrá derecho desde el momento en que tenga conocimiento de la reclamación, tanto judicial, extrajudicial o vía administrativa, a retener de los saldos pendientes de pago que mantenga con el SUBCONTRATISTA el importe de la reclamación, más daños y perjuicios, hasta que este le comunique fehacientemente que se ha hecho cargo de la reclamación.

En caso de que UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL tuviese que asumir alguna responsabilidad por dichas reclamaciones procederá a compensar de las cantidades retenidas o de cualquier saldo pendiente de pago el importe de la reclamación, más daños y perjuicios.

Si el saldo acreditado por el SUBCONTRATISTA por ésta o cualquier obra contratada con UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL fuera insuficiente para sufragar dichas cantidades, UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL podrá repetir contra el SUBCONTRATISTA por todos los conceptos detallados en la presente estipulación.

El SUBCONTRATISTA será el único responsable de la ejecución y mantenimiento de la obra contratada, de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas, las cuales declara conocer y aceptar.

Habida cuenta de su condición de especialista en el tipo de trabajo objeto del presente contrato, estos trabajos se realizarán a riesgo y ventura del SUBCONTRATISTA, con estricta sujeción a las normas y métodos exigidos por EL CLIENTE, siendo de su exclusiva cuenta el personal a emplear, así como los materiales, maquinaria,

herramienta, protecciones, señalizaciones y demás métodos a utilizar. También serán por cuenta y riesgo del SUBCONTRATISTA todos los costes y los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, incluidos los gastos por traslados de herramienta, equipos y/o personal cuando por falta de permisos o cualquier otra causa imputable al SUBCONTRATISTA, no pueda realizarse el trabajo contratado.

El SUBCONTRATISTA será el único responsable, a todos los efectos, de todas las operaciones que formen parte directa de los trabajos a él encomendados. Deberá asignar un Responsable a quien poder dirigirse en todo momento para los asuntos relacionados con la ejecución de las obras.

UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL podrá sancionar al SUBCONTRATISTA en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Estipulación con multas de 300 a 3.000€, según la gravedad del incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiera lugar.

#### OCTAVA - GARANTÍAS

El SUBCONTRATISTA garantiza que los materiales y equipos por él aportados, son nuevos y cumplen las especificaciones convenidas, las normas y prescripciones legales exigidas, y son adecuados para el fin al que se destinan. El SUBCONTRATISTA entregará a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL los certificados de fabricación, garantías, instrucciones de funcionamiento, etc., que sean emitidos por el fabricante de los equipos o por el mismo SUBCONTRATISTA, correspondientes a los equipos que se instalen o instalaciones que se realicen.

Asimismo, garantiza que la obra será ejecutada con sujeción a las especificaciones y Documentación Contractual exigibles, y a los usos y reglas de la buena práctica.

De cada factura y/o certificación se practicará la retención que se especifica en las Condiciones Particulares, sobre el importe total de la misma, en concepto de garantía, para cubrir los defectos en la instalación y calidad de los trabajos y todas las sanciones, multas, o repercusiones del cliente (por daños imputables al SUBCONTRATISTA) y todas aquellas responsabilidades asumidas en la siguiente estipulación. Este importe se abonará, previa justificación suficiente del cumplimiento de aquellas obligaciones, transcurrido el plazo de garantía fijado en las Condiciones Particulares.

La retención se podrá mantener e incrementar en caso de producirse algún incidente del que se pudiera derivar alguna de las responsabilidades reseñadas en la siguiente estipulación.

En caso de que la retención no cubriera el coste previsible del incidente que pudiera ocurrir, expresamente se conviene que se podrá constituir un fondo de garantía con la retención del total de la facturación pendiente e incluso el total del saldo que tuviera o pudiera tener acreditado el SUBCONTRATISTA en UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL por ésta u otras obras, hasta la total cobertura del coste del incidente.

La retención podrá ser canjeada, en el momento de la recepción de la obra, a elección de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL mediante la entrega por parte del SUBCONTRATISTA de un aval bancario por el importe total de las retenciones, irrevocable, a primera demanda, con renuncia a los beneficios de exclusión, división, y orden, y su duración será hasta que UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL autorice su cancelación y como mínimo hasta 30 días después de la finalización del plazo de garantía de la obra. El texto de dicho aval, deberá ser previamente aprobado por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, si fuera distinto del modelo que se anexa en las Condiciones Generales de Contratación.

El SUBCONTRATISTA hará por su cuenta la reparación de los desperfectos que se produzcan en las obras durante el plazo de garantía que se fija en las Condiciones Particulares, siempre que dichos desperfectos sean consecuencia de vicios o defectos en la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, mala calidad de los materiales o equipos suministrados por el SUBCONTRATISTA o incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el Contrato. No obstante, en el caso de que el SUBCONTRATISTA no realizara dichas reparaciones o no las ejecutara correctamente, UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL se reserva el derecho de efectuarlas por sí mismo o por terceros y deducir del fondo de garantía (o suma de retenciones contractuales, incrementadas en su caso tal y como se ha descrito) los costos que se produjieran.

El plazo de garantía contemplado en la presente cláusula será de un año a contar desde la recepción de la obra por parte del CLIENTE a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, a no ser que se establezca un plazo distinto en la CONDICIÓN PARTICULAR CUARTA, anexa al presente contrato.

## DÉCIMA – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL podrá resolver de pleno derecho el presente Contrato, pudiendo exigir la oportuna indemnización por daños y perjuicios y ejecutar las garantías convenidas, además de por las causas generales previstas en Derecho, por los siguientes motivos:

- a) Por incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las Estipulaciones del presente Contrato y, en especial del régimen de subcontratación contemplado las Condiciones Generales de Contratación
- b) Si transcurridos QUINCE (15) días desde la notificación que UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL haga al SUBCONTRATISTA para corregir las deficiencias observadas, este no haya cumplido lo ordenado.
- c) Por abandono injustificado de las obras por el SUBCONTRATISTA.
- d) Por transmisión, cesión, traspaso o subarriendo de todas, o parte de sus obligaciones contractuales sin autorización expresa y escrita de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL
- e) Por retraso en la entrega de la obra superior a 15 días del plazo previsto, sin perjuicio de lo establecido en la Estipulación Quinta.
- f) Por falta de pago a sus proveedores y, en su caso subcontratistas, que hayan prestado servicios o materiales en la obra.
- g) En caso de insolvencia, suspensión de pagos, concurso de acreedores o embargo de parte del patrimonio del SUBCONTRATISTA, siempre y cuando existan fundadas sospechas de que éste puede incurrir en alguno de estos supuestos, se producirá la suspensión del contrato, hasta que el SUBCONTRATISTA garantice de forma efectiva el cumplimiento de sus obligaciones. Mientras dure ésta suspensión, UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL podrá incorporar a la obra los medios que sean necesarios para el cumplimiento de los plazos de ejecución, que le serán descontados al SUBCONTRATISTA de los saldos que tenga acreditados.
- h) También podrá resolver el presente contrato UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, en caso de que el contrato celebrado entre el CLIENTE y UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, se resuelva por cualquier causa, sin que el SUBCONTRATISTA tenga derecho a reclamar indemnización de cualquier tipo. En este supuesto, el SUBCONTRATISTA tendrá derecho, en todo caso, a la liquidación de los trabajos realmente ejecutados hasta el momento de la resolución.

## DECIMOPRIMERA – SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIMIENTO PENAL Y ANTISOBORNO, CÓDIGO DE CONDUCTA

11.1. UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICIO ESTEL hace constar que su actuación empresarial está sujeta tanto a los Códigos de Conducta del Grupo ACS y del Grupo Dragados, que establecen como valores y principios básicos de actuación los de Integridad, Excelencia, Confianza, Sostenibilidad y Rentabilidad, como a la Política de Derechos Humanos de ACS, la Política Anticorrupción y la Política de Prevención de Riesgos Penales de Dragados.

11.2. La empresa Subcontratista se compromete a conocer el contenido de los Códigos de Conducta del Grupo ACS y del Grupo Dragados (incluidos sus respectivos Códigos de Conducta para Socios de Negocio), así como la Política de Derechos Humanos de ACS, la Política Anticorrupción y la Política de Prevención de Riesgos Penales de Dragados (publicados en las páginas web corporativas [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com); [www.dragados.com](http://www.dragados.com)) y se compromete a actuar bajo los mismos valores y principios éticos que Grupo Dragados.

11.3. UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICIO ESTEL se reserva el derecho de verificar, por sí o por terceras partes designadas, el adecuado cumplimiento de la presente cláusula. El incumplimiento de la misma o la realización de cualquiera de las conductas prohibidas en ella o en los respectivos Códigos de Conducta se entenderá siempre un incumplimiento grave y esencial y llevará aparejada la resolución del contrato, sin perjuicio del derecho a reclamar indemnización de daños y perjuicios.

11.4. Asimismo, se informa que para cualquier denuncia o consulta que se quiera trasladar, se deberá dirigir al Canal Ético del Grupo Dragados a través de la web corporativa (<https://www.dragados.es/html/cumplimiento.html>) o bien directamente a través del siguiente enlace (<https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/eseu/gui/108739/index.html>).

## DECIMOSEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El SUBCONTRATISTA garantiza a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICIO ESTEL que dispone de patentes, licencias y, en general, demás derechos de propiedad intelectual e industrial que sean precisos para realizar cuanto es objeto del contrato. En otro caso, el SUBCONTRATISTA será responsable de la obtención de las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos y compensaciones por tales conceptos.

## DECIMOTERCERA - JURISDICCIÓN

Las partes contratantes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid con renuncia de cualquier otro fuero o domicilio que pudiera corresponderles para toda clase de actuaciones jurídicas o administrativas que pudiere suscitarse en la relación con su cumplimiento.

DIFTIRENCO VASILE  
Digitally signed by DIFTIRENCO  
VASILE - X8444075Q  
- X8444075Q  
Date: 2023.06.28 11:01:21  
+02'00'

Fdo. UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL  
SUBCONTRATISTA

XAVIER RUIZ HERNANDO

VASILE DIFTIRENCO

Fdo.

CONDICIONES PARTICULARES N° 1 DEL CONTRATO N° 114 de fecha 6 de junio de 2023 entre  
DRAGADOS, S.A. – ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 (en adelante UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL) y  
CONSTRUCCION GUZZUN, S.L. (en lo que sigue el SUBCONTRATISTA)

PREVIA.– Habida cuenta que FISCALTER INVERSIONES 2013, S.L.U (en adelante EL CLIENTE) ha contratado a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL la realización de los trabajos “REHABILITACIÓN DE UN EDIFICIO DE OFICINAS Y APARCAMIENTO EN AVENIDA DE ROMA 73-91 DE BARCELONA (2<sup>a</sup> Y 3<sup>a</sup> FASE)” y dado que parte de ellos no son de estricta especialidad de su actividad, UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL encarga a él SUBCONTRATISTA la ejecución de parte de los mismos, con sujeción al citado contrato y a las siguientes condiciones.

### 1.- ALCANCE Y CARACTERISTICAS DE LOS TRABAJOS

CONSTRUCCION DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y CANALIZACIONES DE AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES EN EL PARQUE INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, en base a los planos, Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales y Particulares del CLIENTE de las cuales obra en poder del SUBCONTRATISTA un ejemplar. Igualmente, durante la vigencia del contrato el SUBCONTRATISTA puede

consultar y descargar esta información en el siguiente enlace, habilitado para el correo electrónico [construccionesguzzun@gmail.com](mailto:construccionesguzzun@gmail.com).

<https://dragadosgroup.sharepoint.com/:f/r/sites/DRAG-SHR-EXT-224.619-UTEEDIFICIOESTEL2/Shared%20Documents/EXTERNOS/0.%20DOCUM%20ESTEL%20CONTRATOS%20SUBCONTRATISTAS?csf=1&web=1&e=UPI70>

## 2.- PLAZO DE EJECUCION Y PENALIDAD

El plazo de ejecución finaliza el 30 de noviembre de 2023, a contar desde el día 1 de junio de 2.023. Se aplicará una penalidad de un 1% por cada semana de retraso tal y como se establece en la Estipulación Cuarta.

## 3.- PRECIOS, FORMA DE PAGO Y RETENCION Y PROCENAJE DE PARTICIPACIÓN EN GASTOS COMUNES

El precio establecido para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato es el que se refleja en el precario adjunto ref. nº 114 de fecha 1 de junio de 2023 (1 hoja). Los trabajos se abonarán mediante “confirming bancario” y de cada factura/ certificación se retendrá un 5% sobre el total de la misma.

## 4. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía se fija en 12 meses a contar desde la recepción de la obra, por parte del CLIENTE a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL.

## 5.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL SUBCONTRATISTA

La contemplada y enumerada en el cuerpo principal del Contrato.

## 6.- DESIGNACIÓN DE JEFE DE OBRA

A los efectos previstos en este Contrato se designa inicialmente como Jefe de Obra a D. DAVID FERNÁNDEZ CASADO. Esta persona podrá ser sustituida libremente a elección de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, quien lo comunicará, en ese caso, al SUBCONTRATISTA.

En Madrid, a 1 de junio de 2023

DIFTIRENCO VASILE  
- X8444075Q

Digitally signed by DIFTIRENCO  
VASILE - X8444075Q  
Date: 2023.06.28 11:01:21  
+02'00'

Fdo. UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL  
SUBCONTRATISTA

XAVIER RUIZ HERNANDO

Generales de Contratación (en adelante CGC), afectan a todas las empresas de la DRAGADOS, S.A. – ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, según lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio de España, todas ellas referidas en adelante como UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL.

Fdo.

VASILE DIFTIRENCO Las presentes Condiciones

## Vinculación a las condiciones generales de contratación

1. Estas CGC de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL tienen como finalidad regular los derechos y obligaciones de las partes en los trabajos que se describen en el Contrato.

2. La aceptación de las presentes CGC por el CONTRATISTA no impide que las Partes puedan negociar de modo particularizado cada uno de los términos y condiciones del Contrato y que éstas prevalezcan sobre las Condiciones Generales del Contrato aquí establecidas.
3. La firma del Contrato por parte del CONTRATISTA implica el reconocimiento y aceptación de las CGC aquí contenidas, salvo estipulaciones en contra indicadas en el propio Contrato.
4. El CONTRATISTA expresamente reconoce que el Contrato, estas CGC de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL y sus Anexos prevalecerán sobre cualquiera de las condiciones de contratación que el CONTRATISTA haya podido remitir junto con su oferta.
5. EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos o servicios objeto del Contrato, bajo su total y exclusiva responsabilidad, y conforme al principio general de Riesgo y Ventura del CONTRATISTA.

### Alcance

6. El alcance y características de los trabajos a ejecutar será el establecido en el Contrato.
7. UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL contrata al CONTRATISTA la ejecución de los trabajos objeto del Contrato dada su condición de especialista en los mismos y sin que el contrato tenga en ningún caso carácter de exclusividad.
8. El CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna compensación económica por la reducción del alcance del trabajo establecido en el Contrato.

### Subcontratación y cesión

9. El CONTRATISTA no podrá subcontratar, salvo autorización expresa, total o parcialmente, con terceros, los trabajos objeto del Contrato. El incumplimiento de esta prohibición facultará a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL para resolver el contrato en los términos establecidos en estas CGC y para imponer, adicionalmente, una penalización del 20% del importe del Contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponderle.
10. En todo caso, el CONTRATISTA responderá directamente frente a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL y/o EL CLIENTE de todos los daños y perjuicios que el subcontratista del CONTRATISTA pudiera occasionar.
11. Si UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, mediante comunicación escrita y expresa conforme al modelo anexo a estas CGC, se autorizase la subcontratación, el subcontratista del CONTRATISTA deberá renunciar de forma expresa a los derechos del artículo 1.597 del Código Civil, respecto de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL y/o El CLIENTE, y asumir íntegramente las obligaciones que el CONTRATISTA asume en el presente contrato.
12. Dicha autorización no eximirá al CONTRATISTA de las obligaciones por este asumidas en virtud del Contrato y seguirá siendo responsable respecto a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL como si la referida subcontratación no se hubiese realizado.
13. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores y, sólo para Obras de Construcción, el CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de los trabajos contemplados en el mismo, previa autorización expresa y escrita de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, conforme al modelo de escrito anexo a estas CGC, debiendo acreditar con carácter previo a dicha autorización que su subcontratista cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación el Sector de la Construcción y en el Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto por el que se desarrolla la citada Ley. Para ello,

aportará previamente a la autorización para subcontratar, el certificado de que su subcontrata está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas de la Comunidad Autónoma donde tenga su domicilio social.

14. Asimismo, el CONTRATISTA deberá comunicar puntualmente por escrito a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL:
  - La identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de la subcontrata.
  - La identificación de los representantes legales de los trabajadores de la subcontrata.
  - La fecha de entrega de la parte del plan de seguridad y salud que afecte a la empresa subcontratista.
  - Con relación a la ejecución de los trabajos subcontratados, las fechas de entrada y de salida de la obra.
15. El CONTRATISTA no podrá ceder ni transmitir o traspasar a un tercero sus derechos o su posición contractual conforme al Contrato, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL.
16. UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL podrá ceder su posición contractual, sin requerir la autorización previa de la otra Parte, a favor de sociedades de su mismo grupo de empresas (entendiéndose por Grupo lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio), debiendo, no obstante, comunicar dicha cesión al CONTRATISTA.

## Plazo

17. El plazo de ejecución de los trabajos será el indicado en el Contrato. Dicho plazo es un elemento esencial del presente Contrato por lo que UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL podrá imponer la penalización que se establecerá en el mismo, por retraso en el cumplimiento de los hitos totales y/o parciales que se establezcan, todo ello sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponderle. Si no hubiera indicación expresa en el Contrato, la penalización aplicable será de un 0.5% del precio del Contrato por cada día de retraso sobre cada uno de los hitos o plazos parciales o finales establecidos en el Contrato. Las penalizaciones podrán ser compensadas con cualquier cantidad que por cualquier concepto adeude UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL al CONTRATISTA.
18. Si por causas ajenas a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, los trabajos objeto del Contrato se suspendieran o paralizaran, el plazo de ejecución se prorrogará el tiempo que dure la inactividad, sin que el CONTRATISTA tenga derecho a indemnización o compensación alguna.
19. En caso de que se produzcan retrasos imputables al CONTRATISTA que pongan en peligro los plazos de ejecución establecidos para la terminación de los trabajos, UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL se reserva el derecho de contratar con terceros los medios que considere necesarios para el cumplimiento de dichos plazos, siendo por cuenta del CONTRATISTA los sobrecostes que estos medios produzcan, los cuales serán compensados de cualquier cantidad que por cualquier concepto se le adeude. Sin perjuicio de las penalizaciones que resulten de aplicación y sin perjuicio del resto de consecuencias que resulten de aplicación de acuerdo con los términos de este Contrato y la legislación vigente, Las Partes acuerdan que en caso de que exista un abandono definitivo de los trabajos por parte del CONTRATISTA, se aplicará una sanción económica del 20% del precio del Contrato que será compensada de cualquier cantidad que por cualquier concepto se le adeude
20. El CONTRATISTA no podrá alegar incumplimiento de obligaciones por parte de terceros (Subcontratistas o Proveedores) frente a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, para justificar el incumplimiento de los plazos de ejecución acordados en el Contrato.

## Precio

21. El precio pactado será el establecido expresamente en el Contrato, y se establece a riesgo y ventura del CONTRATISTA. El precio será fijo, no revisable, ni objeto de actualización, durante toda la vigencia del Contrato, y no se verá condicionado por las fluctuaciones que puedan producirse en los costes o cualesquiera otros conceptos o causas que el CONTRATISTA ya ha evaluado y tenido en cuenta al formular su Oferta.
22. Dicho precio tampoco podrá verse afectado por el incremento del coste de los elementos materiales, mano de obra o transporte, que puedan llevarse a cabo durante la ejecución de los trabajos o servicios, ni por las diferencias de medición u omisiones que pudieran existir en el Presupuesto confeccionado por el CONTRATISTA.
23. El CONTRATISTA no podrá alegar indefinición en la descripción de las unidades de obra o de las características y condiciones del trabajo, para solicitar un aumento de precios, ya que previamente a la firma del Contrato, debe solicitar cuantas aclaraciones ha estimado pertinentes. Por lo tanto, los precios indicados en el Contrato, comprenden todas las actividades, gestiones, pequeño material, etc., necesarias para la ejecución total y completa del objeto del Contrato, por lo que el CONTRATISTA no podrá reclamar cantidad alguna por otros conceptos.

### **Facturación y pago**

24. Salvo que en el Contrato se especifique otra cosa, los trabajos realizados se facturarán mensualmente por la parte del trabajo realizado en el mes correspondiente. La conformidad o aceptación de Certificaciones de Obra o el abono de las facturas mensuales, no representará en ningún caso la aceptación de las Obras realizadas o de los servicios prestados, ni su recepción parcial, sino que se considerará únicamente un pago a cuenta del Precio. A estos efectos, las Partes renuncian expresamente a la presunción del artículo 1.592 del Código Civil.
25. Salvo que en el Contrato se especifique otra cosa, las facturas se abonarán a través de “Confirming bancario” en los plazos máximos establecidos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales modificada por Ley 15/2010 de 5 de Julio.
26. Se condiciona la aceptación de la factura y la emisión del instrumento de pago, además de a lo expresamente establecido en el Contrato, a la validación por parte de la plataforma de gestión documental en la que UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL dará acceso al CONTRATISTA, de la documentación que acredite fehacientemente:
  - Que todos los trabajadores que intervienen en la ejecución del Contrato están al corriente en el cobro de sus salarios, así como de las cuotas de la Seguridad Social devengadas durante la ejecución de los mismos.
    - La vigencia del certificado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
  - Correcta inclusión de la factura y de todos los documentos requeridos, en el Contrato y en las presentes CGC, en la plataforma de gestión documental para su tramitación.
27. A estos efectos el CONTRATISTA se hace responsable de registrar la factura y la citada documentación en la plataforma de gestión documental en el mismo plazo que el establecido en la Ley 3/2004 de 29 de Diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales modificada por Ley 15/2010 de 5 de Julio, para la entrega de la factura, es decir, 30 días desde la prestación del servicio.
28. Si fuere necesario y previa conformidad del CONTRATISTA, UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL podrá colaborar en la expedición de estos documentos, para la justificación exigida en el párrafo anterior, quedando autorizado mediante la firma del Contrato a solicitar directamente de la Agencia Tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social, las certificaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el párrafo 24. Esta autorización no exonera al CONTRATISTA de cumplir con su obligación ni la sustituye.

29. En todo caso, el CONTRATISTA autoriza expresamente a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL a abonar, con cargo a cualquier saldo a su favor (ya sea del presente contrato o de cualquier otro que tenga suscrito con UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL), los salarios de los trabajadores, los impuestos o retenciones que deba abonar o practicar el CONTRATISTA, y las cuotas de la Seguridad Social que pudiera tener pendiente de pago.
30. El CONTRATISTA acepta la agrupación de las facturas indicada en el apartado, a efectos de facilitar la gestión del pago.
31. El CONTRATISTA renuncia de forma expresa a los derechos que el artículo 1.597 del Código Civil le confiere respecto del CLIENTE.
32. En el caso de que el pago al CONTRATISTA se acuerde realizarlo mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por este, deberá incluirse en el Contrato la razón social completa del banco designado, el número de cuenta IBAN, SWIFT, BIC, etc. con todos sus dígitos y el CONTRATISTA deberá de entregar a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL un certificado original de titularidad bancaria en el que el banco declare que el CONTRATISTA es el titular de la cuenta bancaria en la que se realicen los pagos.
33. Si, durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA manifestase por escrito a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, su voluntad de modificar la cuenta bancaria en la que se realicen los pagos, habrá de modificarse, en consecuencia, el apartado del Contrato que lo regula, mediante un anexo al Contrato, con indicación expresa del nuevo número de cuenta y debiendo de entregar el CONTRATISTA un nuevo certificado original de titularidad bancaria que pruebe que es el titular de la cuenta.
34. Bajo ningún concepto podrá el CONTRATISTA modificar telefónicamente, por e-mail o en la propia factura, la cuenta de pago incluida en el contrato y/o en sus Anexos.
35. No se realizará pago alguno a un beneficiario distinto del CONTRATISTA, en una cuenta bancaria distinta de la incluida en el contrato o en sus anexos o a una sociedad o persona física distinta de la que suscribe el contrato como CONTRATISTA.
36. Previamente a realizar cualquier modificación que se solicite en la forma de pago, se deberá comprobar su veracidad mediante consulta telefónica directa con el Representante y/o Interlocutor del CONTRATISTA. Así mismo, cualquier cambio o modificación que se produzca en el dominio de Internet del CONTRATISTA, en su página web y/o en la dirección de correo electrónico del mismo, deberá de ser comprobada con la diligencia por el responsable de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL con su interlocutor en el contrato y ratificada fehacientemente por el CONTRATISTA.
37. El pago por transferencia en cuenta bancaria no exime, en modo alguno, al CONTRATISTA del cumplimiento y previa justificación fehaciente a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL del pago a sus trabajadores, del pago de cuotas a la Seguridad Social y de acreditar la vigencia del certificado de obligaciones tributarias, de conformidad con el procedimiento señalado en el apartado 24.

## Resolución del contrato

38. UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL podrá resolver de pleno derecho el Contrato, pudiendo exigir, en su caso, la oportuna indemnización por daños y perjuicios y ejecutar las garantías convenidas, además de por las causas generales previstas en Derecho, y las que expresamente se determinan en el Contrato, por incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las estipulaciones del Contrato o de estas CGC, imputable al CONTRATISTA.
39. En caso de que el contrato celebrado entre el CLIENTE y UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL se resuelva por cualquier causa, el presente Contrato quedará resuelto de forma automática sin que el CONTRATISTA tenga derecho a reclamar indemnización de ningún tipo. En este supuesto, el

CONTRATISTA tendrá derecho, en todo caso, a la liquidación de los trabajos realmente ejecutados hasta el momento de la resolución.

### **Obligaciones en materia de carácter laboral, de prevención de riesgos, de medio ambiente y de calidad de los trabajos**

40. El CONTRATISTA manifiesta que todo el personal asignado para la ejecución de los trabajos contratados, que forma parte de su plantilla y el personal de las empresas subcontratadas por el CONTRATISTA, cumplen todas las obligaciones establecidas por la Legislación Laboral vigente en cada momento.
41. Todo el personal destinado a los trabajos contratados tendrá que ser apto para la ejecución de los servicios encargados, realizándola el mismo con completa responsabilidad. Como garantía de lo establecido en este párrafo, UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL podrá requerir al CONTRATISTA el cambio de aquellos trabajadores que no reúnan la especialización y aptitud necesarias.
42. El CONTRATISTA se obliga a tener a todo el personal trabajando a su servicio, dado de Alta en la Seguridad Social y con cobertura para el riesgo de accidentes de trabajo a través de la Mutualidad Laboral correspondiente o Mutua Patronal. El CONTRATISTA deberá contar para el personal trabajando a su servicio con los seguros de vida y accidentes según convenio y la legislación aplicable de vehículos automóviles así como cualquier otro ramo de seguro de carácter obligatorio.
43. El CONTRATISTA se obliga a acreditar que tiene contratadas y en vigor, al menos las siguientes pólizas de seguro con compañías de reconocido prestigio y solvencia, con el fin de dar cobertura a sus responsabilidades contractuales:
  - a) Seguro de Responsabilidad Civil General con un límite mínimo de 1.000.000 € para daños personales y materiales, el cual debe contar al menor con las siguientes coberturas:
    - Responsabilidad patronal con un sublímite por víctima no inferior a 600.000 €
    - Responsabilidad Civil subsidiaria de subcontratistas
    - Responsabilidad por productos/post trabajos
    - Responsabilidad Civil por contaminación accidental
44. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá incluir como asegurado expresamente a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL sin perder su consideración de tercero.
45. Está obligación de acreditar que mantiene los seguros en vigor subsistirá durante toda la vida del contrato, estando obligado el CONTRATISTA a la renovación de las pólizas a su vencimiento.
46. El CONTRATISTA deberá advertir por escrito a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL y contar con su aprobación para cualquier modificación relevante en límites o coberturas que afecte a lo exigido en este contrato así como de su cancelación.
47. El CONTRATISTA se obliga a (i) colaborar diligentemente cuando le sea requerido, ya sea para aportar información o documentación o permitiendo inspecciones para el cumplimiento de cualquier obligación de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL respecto a sus aseguradoras (bien sea con motivo de la ocurrencia de siniestros o bien de visitas o requerimientos de otra índole) así como a (ii) no llevar a cabo ningún acto que pueda perjudicar dichas pólizas.
48. El CONTRATISTA deberá comunicar el acaecimiento de cualquier siniestro en un plazo no superior a 48 hora a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL.
49. El CONTRATISTA se obliga a trasladar contractualmente este requerimiento a sus subcontratadas.

50. EL CONTRATISTA no podrá emplear en la obra, bajo ningún concepto y en ningún puesto de trabajo, a trabajadores sin contratar, menores de edad, ni provenientes de Empresas de Trabajo Temporal o figuras similares
51. Antes de comenzar los trabajos, el CONTRATISTA deberá acceder a la Plataforma de Gestión documental habilitada por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL y/o el CLIENTE, y registrar y mantener actualizada durante toda la vigencia del Contrato, toda la documentación exigida en aquélla/as, en función de la actividad que se desarrolle y el Cliente, entre la que se encuentra la siguiente:
- a) el Anexo FI.ELN.GEN-07.03C, que deberá estar permanentemente actualizado con las posibles altas y/o variaciones mientras duren los trabajos, cumpliendo todas las exigencias contenidas en el mismo, junto con los siguientes documentos:
    1. Certificación expedida por el INSS en la que conste cómo el CONTRATISTA está al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
    2. Relación nominal de los operarios que vayan a intervenir en la realización de los trabajos.
    3. Ultima liquidación de Seguros Sociales, debidamente diligenciada, en la que figuren los trabajadores de la relación nominal.
    4. Si algún trabajador de los que intervienen en los trabajos no figura en la liquidación de Seguros Sociales, por haber sido Alta en la Empresa con posterioridad a la confección de la última liquidación, el CONTRATISTA deberá aportar fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social.
    5. Si entre el personal que interviene en los trabajos hubiera algún extranjero, aunque esté dado de alta en la Seguridad Social, el CONTRATISTA entregará, además, el permiso de trabajo correspondiente.
    6. Certificados de contratación de las pólizas de los seguros contratados y sus correspondientes justificantes de pago.
    7. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el último recibo abonado.
    8. Documentos que acrediten que los trabajadores han recibido la formación exigida por las leyes vigentes, tanto la relativa a obras de construcción como cualquier otra habilitación profesional que sea necesaria en función del tipo de actividad a realizar en base al Contrato. Cuando se realicen actividades que incluyan trabajos en altura, y/o trabajos con riesgo eléctrico, y/o se desarrolle en espacios confinados, y/o se desarrollen mediante la utilización de equipos de trabajo singulares y/o se realicen trabajos con riesgos singulares, el CONTRATISTA se compromete expresamente en todos los casos, a que todo el personal que los ejecute cumpla con los requisitos contemplados en las presentes CGC y sus anexos.
    9. Certificado de titularidad del CONTRATISTA de la cuenta bancaria en la que se abonaran las facturas.
    10. Cualquier otra documentación de sus subcontratistas y proveedores que sea requerida por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL.
  - b) Cualquier otra documentación que UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL considere necesaria por razones de la actividad o servicio que se desarrolle.
  - c) **CONDICION SUSPENSIVA:** La eficacia del Contrato y su entrada en vigor, queda condicionada suspensivamente hasta que la Plataforma de Gestión documental de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL y/o el CLIENTE, valide la documentación registrada por el CONTRATISTA. Por lo tanto, en caso de que la documentación registrada resulte incompleta, errónea o ineficaz, y el CONTRATISTA no proceda a subsanarla en el plazo de dos días, UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL podrá proceder a contratar con terceros, sin posibilidad de reclamación del CONTRATISTA por ningún concepto.

52. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, legitimará a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL a resolver el contrato exigiendo las responsabilidades que correspondan, así como a ejercitar las acciones penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
53. Sin perjuicio de la posibilidad de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL de resolver el Contrato por el incumplimiento de la citada gestión documental, UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL podrá sancionar al CONTRATISTA por el incumplimiento de la citada obligación, con una multa del 5% del importe total estimado del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiera lugar. Estas multas también serán de aplicación en caso de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales detectados al personal del CONTRATISTA o de alguna de sus empresas subcontratadas en caso de que haya sido autorizado para ello.
54. Antes del día 10 de cada mes, el CONTRATISTA deberá registrar en la Plataforma de gestión documental habilitada por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL los siguientes documentos:
- Relación nominal de los trabajadores que intervienen diariamente en la ejecución de la obra, incluyendo los Partes de Alta de cada nuevo trabajador que se incorpore a la obra.
  - Fotocopia de la Liquidación de los Seguros Sociales debidamente diligenciados por la Entidad Colaboradora (banco, caja de ahorros, etc.), así como justificación del abono de los salarios al personal que ha intervenido en los trabajos contratados.
55. El representante de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL está facultado en todo momento, para solicitar a los trabajadores del CONTRATISTA intervenientes en la obra el documento acreditativo de su identidad, al objeto de comprobar el cumplimiento de los anteriores extremos, sin que el no ejercicio de esta facultad presuponga autorización o tolerancia de ningún tipo.
56. Así mismo, cada trimestre el CONTRATISTA deberá registrar la certificación negativa de descubierto emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, así como acreditación del cumplimiento de los requisitos anteriores
57. El CONTRATISTA recibe, el Anexo FI.ELN.GEN-07.03B, el cual regula las normas que UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL tiene establecidas para el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Normas de Seguridad en el Trabajo y que son de obligado cumplimiento.
58. El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación y reglamentación medioambiental aplicables, así como con las Normas Medioambientales y Energéticas reflejadas en los anexos de las presentes CGC, o del propio Contrato.
59. El CONTRATISTA, al finalizar los trabajos, quedará obligado a entregar junto con la última certificación de las actividades realizadas el ANEXO I cumplimentado: Formulario para el cálculo de la Huella de Carbono de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL de Alcance 3, que contempla las emisiones de Alcance 1 (Consumo de combustible) y Alcance 2 (Consumo de energía) asociadas a la actividad contratada por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL. Los datos del formulario corresponderán al periodo completo contratado. Si el contrato tiene una duración superior a un año, el CONTRATISTA, deberá presentar la documentación anualmente, mientras dure el mismo.
60. El CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos encomendados conforme al Plan de Calidad aplicable o a los procedimientos específicos del Sistema de Gestión de la Calidad implantados y aprobados por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL o a los procedimientos específicos del CONTRATISTA si la actividad a realizar así lo requiere., que el CONTRATISTA le entregará en caso de ser necesario, como documentación Anexa al Contrato, las evidencias de su cumplimiento. y que el CONTRATISTA, manifiesta conocer, recibir y aceptar los procedimientos específicos que UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL le entregue, si aplica, y sobre los cuales se obliga a mantener una confidencialidad estricta, no pudiendo divulgarlos,

copiarlos o darles un uso o difusión distinto de lo previsto en el presente Contrato, asumiendo en caso contrario, los daños y perjuicios que se pudieran derivar del incumplimiento de esta obligación.

61. El CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento en materia de calidad y/o medio ambiente, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL o de otro auditor autorizado por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL.
62. Con estricta aplicación de lo contenido en la Normativa Laboral y sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, tanto UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL como el CONTRATISTA asumen expresa e íntegramente lo estipulado en las citadas disposiciones legales y, todo ello, dejando a salvo el derecho de repetición inherente a toda obligación solidaria.
63. En aquellos trabajos que sean considerados como trabajos de construcción, el CONTRATISTA habrá de acreditar a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL a la firma del presente contrato, que está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas previsto en la normativa reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
64. Adicionalmente a lo indicado en el anterior párrafo, el CONTRATISTA deberá acreditar a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL que todos sus trabajadores propios así como los de sus Subcontratista que le hayan sido autorizados, cuentan con la formación necesaria para cumplir los requisitos previstos en la normativa reguladora de la subcontratación, en relación con la formación necesaria para cumplir las exigencias de la tarjeta Profesional de la Construcción. En caso de pertenecer el CONTRATISTA o sus subcontratados a sectores no regulados todavía por sus respectivos convenios a este respecto, deberán acreditar la formación de ciclo inicial en una entidad homologada para impartir la formación de la Tarjeta Profesional de la Construcción, como requisito imprescindible para su incorporación a la obra.
65. El CONTRATISTA, mientras que ejecute trabajos en obra, deberá tener de forma permanente un responsable de seguridad en obra, bien como Recurso Preventivo cuando la figura sea obligada de acuerdo a la normativa vigente, o bien como Responsable de Seguridad en general cuando no sea requerido su designación como Recurso Preventivo.

### Información sobre protección de datos

66. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos, le informamos que los datos de carácter personal facilitados en el marco del desarrollo de la relación contractual entre las partes será objeto de recogida y tratamiento por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL como responsable de actividades de tratamiento. Los datos de localización profesional de personal trabajador y representantes de la entidad subcontratada estrictamente necesarios podrán ser facilitados a terceros como clientes de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL en el marco de las relaciones contractuales que surjan.
67. Le recordamos la posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como ejercitar cualquier otro derecho reconocido en los términos establecidos en la normativa vigente de protección de datos, dirigiendo una comunicación escrita al Delegado de Protección de Datos de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL a C/Rodríguez Arias, 28-30, 48011, Bilbao ó enviando un mail a: [lopd@elecnor.com](mailto:lopd@elecnor.com), acreditando debidamente su identidad.
68. En caso de que la organización Subcontratista, para realizar la actividad subcontratada, tenga acceso o se le faciliten por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL datos del Cliente Principal, actuará como Subencargado del Tratamiento y por tanto, vendrá obligado a cumplir las exigencias del Reglamento General de Protección de Datos, así como el ANEXO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS que se adjunta a estas CGC.

## Duración del contrato

69. Salvo que en el Contrato se establezca otra cosa, el Contrato entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá la duración que se establezca en el propio Contrato. Su alcance concluirá a la terminación de todas las obligaciones derivadas del mismo, períodos de garantía y obligaciones legales derivadas de vicios ocultos, así como lo que se pueda establecer en las sucesivas Adendas que se puedan suscribir para la prórroga del Contrato y que formarán parte del mismo.
70. En todo caso, la eficacia del Contrato, queda condicionada suspensivamente hasta que el CONTRATISTA registre en la Plataforma de gestión documental habilitada al efecto por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL el certificado válido de obligaciones tributarias emitido por la Agencia Tributaria, de acuerdo con lo establecido en la normativa fiscal aplicable, el cual debe estar vigente durante toda la duración del contrato.

## Integridad y cumplimiento normativo

71. El CONTRATISTA se obliga a cumplir, en todo lo concerniente al desarrollo y ejecución del Contrato, con todas las normas y leyes nacionales e internacionales de aplicación y a no participar, directa o indirectamente, en ningún tipo de práctica fraudulenta o poco ética, siendo este compromiso especialmente exigible con relación al cumplimiento de todas las normas y legislación aplicables en materia de prevención de cualquier tipo de corrupción, del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de la violación y/o infracción de las normas y leyes sobre sanciones comerciales, del derecho de la competencia, de derechos humanos, sociales o laborales y de protección del medio ambiente.
72. Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA, sus administradores, directivos, empleados o representantes, ofrecer, prometer o conceder, directa o indirectamente (a través de persona interpuesta), al amparo del Contrato, sobornos a cualquier persona o entidad, ya pertenezca al ámbito público o al privado, y en particular:
  - Cualquier pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, ya sea de forma directa o indirecta, a cualquier persona física o jurídica tanto del ámbito público (al servicio de cualquier autoridad o entidad pública, partido político o candidato para un cargo público) como del ámbito privado, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas (o de que ésta abuse de su influencia, real o aparente, para alcanzar estos mismos fines).
  - Pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor o cualquier otro beneficio a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.
73. El CONTRATISTA, tanto en su propio nombre como en el de sus administradores, directivos, empleados o representantes, se compromete a cumplir, en todo lo concerniente al desarrollo y ejecución del Contrato, con los principios y valores, prácticas empresariales y estándares éticos recogidos en los Códigos de Conducta del Grupo ACS y del Grupo Dragados (incluidos sus respectivos Códigos de Conducta para Socios de Negocio), así como la Política de Derechos Humanos de ACS, la Política Anticorrupción y la Política de Prevención de Riesgos Penales de Dragados (disponibles en las páginas web corporativas [www.grupoacs.com](http://www.grupoacs.com); [www.dragados.com](http://www.dragados.com)), así como a promover y exigir a sus proveedores, subcontratistas y colaboradores contratados en el contexto de su relación con UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL un comportamiento alineado y respetuoso con los mismos.
74. UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL se reserva el derecho a realizar comprobaciones del cumplimiento de esta cláusula por parte de sus proveedores, subcontratistas o colaboradores bien mediante la solicitud de determinada documentación acreditativa o llevando a cabo auditorías, tanto directamente y por sus propios medios como mediante terceros independientes contratados al efecto.
75. Los proveedores, contratistas y colaboradores deberán comunicar cualquier práctica irregular relacionada con el incumplimiento o la vulneración de las conductas recogidas

en los citados Códigos y Políticas de las que sean testigos en el contexto del desarrollo y ejecución del Contrato por medio del canal ético del Grupo Dragados a través de la web corporativa (<https://www.dragados.es/html/cumplimiento.html>) o bien directamente a través del siguiente enlace (<https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/eseu/gui/108739/index.html>), a través del cual podrán también entrar en contacto para resolver cualquier duda con respecto a la interpretación de los mismos.

76. El CONTRATISTA manifiesta, de forma expresa, no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad prevista en la normativa reguladora del régimen de incompatibilidades para el desempeño de actividades profesionales privadas por parte de los cargos públicos que resulte de aplicación al Contrato.
77. Si el CONTRATISTA contraviniera cualquiera de las obligaciones, prohibiciones o compromisos establecidos en la presente cláusula quedará expresamente desautorizado, constituyendo tal contravención causa de resolución del Contrato con los efectos previstos en el mismo, reservándose UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL las acciones legales oportunas.

## Confidencialidad

78. Toda la información, documentos, materiales o medios relativos a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL que esta ponga a disposición del CONTRATISTA o se encuentren en su poder, son de la propiedad exclusiva de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL comprometiéndose el CONTRATISTA a conservarlos, custodiarlos, mantenerlos en estricto secreto y confidencialidad y, una vez extinguido el presente Contrato, reintegrarlos inmediatamente a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL.
79. EL CONTRATISTA asume el más estricto y formal compromiso de confidencialidad sobre la existencia y contenido del objeto del Contrato y, en general, sobre las conversaciones, negociaciones, actuaciones relativas al mismo, e informaciones que UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL facilite al CONTRATISTA, tanto de forma verbal como escrita, comprometiéndose a no divulgar, total o parcialmente, su existencia o contenido sin la autorización previa y por escrito de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, y comprometiéndose a adoptar las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no sea divulgado a terceros.
80. Estas obligaciones de confidencialidad subsistirán incluso cuando se haya extinguido la relación entre el CONTRATISTA y UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL.

## Documentación entregada al contratista, de obligado cumplimiento

- Anexo A. Formato FI.ELN.GEN-07.03B sobre Información y obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como los documentos en ellos indicados, de obligado cumplimiento
- Anexo B. Formato FI.ELN.GEN-07.03C sobre Datos del Personal de la empresa subcontratista, así como los documentos en ellos indicados, de obligado cumplimiento
- Anexo C. Formato FI.ELN.GEN-07.03E sobre Requisitos mínimos en materia de formación de los trabajadores
  - Anexo D. Normas Ambientales y Energéticas
  - Anexo E. Carta de fin de obra
- Anexo F. Política integrada de gestión ambiental, calidad, seguridad y salud, gestión energética, gestión de I+D+I y Seguridad de la información
- Anexo G. Autorización de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL para subcontratación de terceros
- Anexo H. Encargo de Tratamiento de Datos

- Anexo I. Formulario para el cálculo de la huella de carbono de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL de Alcance 3
- Anexo J. Modelo de Aval de Garantía

DIFTIRENCO VASILE  
- X8444075Q  
Digitally signed by DIFTIRENCO  
VASILE - X8444075Q  
Date: 2023.06.28 11:01:21  
+02'00'

Fdo. UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL  
SUBCONTRATISTA

Fdo.

XAVIER RUIZ HERNANDO

VASILE DIFTIRENCO

Firmado por \*\*\*6008\*\* XAVIER  
RUIZ (R. \*\*\*8487\*) el día  
20/07/2023 con un certificado  
emido por AC Representación

Información y obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales de las empresas contratistas de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL

### Propiedad Industrial e Intelectual

81. El contratista respetará los derechos de propiedad intelectual e industrial de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL siendo propiedad de éste todo documento o soporte de cualquier clase en el que figure cualquier marca, logotipo o símbolo identificativo de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL. La eventual autorización de utilización del nombre, marca y símbolos de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL que deberá ser previa y formalmente por escrito, no supondrá ni cesión ni la aceptación de responsabilidad por parte de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL en su uso por el CONTRATISTA.
82. El CONTRATISTA no puede usar los documentos realizados como parte del Contrato para usos diferentes a los relacionados con el mismo. A los efectos de este Contrato se entenderá y admitirá como "documento" cualquier soporte que sea comercialmente admitido (planos y demás documentación de las Especificaciones, en papel, fax, correo electrónico, CD, entre otros).
83. El CONTRATISTA autoriza expresamente a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL a facilitar información o documentación facilitada en cumplimiento del Contrato al Cliente o a los Organismos Oficiales competentes, con el fin de obtener los permisos o licencias que se requieran para desarrollar el objeto del Contrato.

## 1. Normas de seguridad en el trabajo

Toda Empresa contratada por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL debe cumplir lo indicado en el Sistema Integrado de Gestión de la Prevención de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL en lo relativo a las contratas, las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos y las específicas que a continuación se detallan, así como cualquier norma sobre Prevención que fuera de obligado cumplimiento por el cliente principal o la normativa vigente. En el caso de existir Plan de Seguridad y Salud de la obra en cuestión, la Empresa CONTRATISTA, así como todas las empresas que ésta subcontrate, previa autorización de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, se adhieren al mismo, con la obligación de adoptar las medidas de prevención previstas en dicho Plan.

Como Empresa CONTRATISTA se denomina así, en el presente documento, tanto a la empresa subcontratada por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, como a las que aquella subcontrate.

Lo anteriormente expuesto no exime a la Empresa CONTRATISTA del conocimiento de los procedimientos de trabajos, riesgos y medidas preventivas a aplicar, como empresa que desarrolla estos trabajos.

ENTREGADO	
SI	NO

ENTREGADO	
SI	NO

1. Plan de Seguridad de la obra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	6. Instrucciones:		
2. Evaluación de riesgos de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL (indicar los capítulos que se entregan)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	6.1 Instrucciones de riesgo eléctrico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			6.2 Instrucciones de altura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			6.3 Instrucción Espacios Confinados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			6.4 Instrucciones de trabajos con riesgo de amianto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			6.5 Instrucción de tala y poda	<input type="checkbox"/>	
			6.6 Instrucción de postes de madera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			6.7 Instrucción de botellas de gases	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			7.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			8.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Por ello la Empresa CONTRATISTA debe difundir, cumplir y hacer cumplir estas Normas de Seguridad al personal de su Empresa.

## 2. Obligaciones legales de la empresa subcontratista en materia de prevención de riesgos laborales

La Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales establece en su Artículo 24 (desarrollada posteriormente por el R.D. 171/2004), que cuando en un mismo Centro de Trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Además, la Ley impone a la Empresa principal la obligación de vigilar el cumplimiento de dicha Normativa por parte de las Empresas contratistas y subcontratistas.

Es por todo ello, que la Empresa CONTRATISTA se obliga, durante la ejecución del Contrato, al estricto cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, contenidas en la Ley 31/95 citada u otra normativa de desarrollo en vigor.

## 3. Procedimiento sancionador aplicable en materia de prevención de riesgos laborales

De los controles realizados en obra por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL y/o el Cliente, en el caso de detectarse incumplimientos generados por la empresa CONTRATISTA, se definirán las medidas correctoras necesarias para la subsanación de las anomalías lo antes posible.

El Responsable de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL evaluará las anomalías detectadas, de acuerdo a los siguientes criterios:

#### GRAVEDAD DEL RIESGO (PROBABILIDAD Y CONSECUENCIAS)

Riesgo clase 3: Una condición o acto que es probable que cause daños y/o pérdidas menores.

Riesgo clase 2: Una condición o acto que es probable que cause daños y/o pérdidas medios.

Riesgo clase 1: Una condición o acto que es probable que cause daños y/o pérdidas altos.

En función de esa evaluación, la infracción detectada se calificará de la siguiente manera:

GRAVEDAD DEL RIESGO	INFRACCIÓN
3	LEVE
2	GRAVE
1	MUY GRAVE

A tipo orientativo, a continuación se definen los tipos de incumplimientos que serán clasificados según el cuadro anterior:

- Infracción Leve:
  - o No uso de equipos de protección individual o colectivos con riesgo leve (por ejemplo, no utilizar guantes de protección mecánica en trabajos manuales con posibilidad de cortes o golpes; no utilizar botas de seguridad; no utilizar casco de seguridad; no señalizar/delimitar zonas de trabajo, etc.).
  - o Incumplimiento de procedimiento o normas de seguridad previstos con riesgo leve (por ejemplo, acceder a caja de camión o bacás por lugares no previstos para ello; no acopiar el material adecuadamente, no mantener el orden y limpieza en la zona de trabajo; no levantar tapas de arquetas con los útiles previstos para ello; no acceder a zanjas de profundidad superior a 1,30 m por las escaleras o zonas previstas para ello; etc.).
  - o Equipos de trabajo, maquinaria, medios auxiliares, etc. en mal estado, que supongan un riesgo leve.
  - o Accidentes o incidentes calificados como Leve, producidos por incumplimientos en las normas de seguridad, procedimientos de trabajo, etc.
  - o Llevar los Equipos de Protección Individual caducados (guantes aislantes, arnés, etc.)
  - o Cualquier incumplimiento tipificado por el Cliente como Leve.
- Infracción Grave:
  - o Presencia en obra de trabajadores no autorizados, es decir, no aparece en los listados de personal asignado a la obra y no se dispone de su documentación preventiva.
  - o No disponer de equipos de protección individual o colectivos con riesgo leve (por ejemplo, no tener guantes de protección mecánica en trabajos manuales con posibilidad de cortes o golpes; no utilizar botas de seguridad; no utilizar casco de seguridad; no señalizar/delimitar zonas de trabajo, etc.). o No uso de equipos de protección individual o colectivos con riesgo Grave (por ejemplo, no utilizar absorbedor de energía en el sistema anticaídas, guantes de protección química o térmica; no utilizar protección respiratoria frente a gases tóxicos; no utilizar barandillas de protección, etc.).
  - o Incumplimiento de procedimiento o normas de seguridad previstos con riesgo Grave (por ejemplo, realizar movimiento de maquinaria o de cargas pesadas por encima o en el radio de acción de otros trabajadores; permanecer debajo de cargas suspendidas; arriostar grandes cargas defectuosamente, etc.).

- o Realización de trabajos con riesgo eléctrico por personal no Cualificado y/o Autorizado.
- o Manipulación de equipos de trabajo y/o maquinaria por personal no Autorizado para su uso.
- o Medios auxiliares para manipulación de cargas en mal estado (eslingas, estrobos, cadenas, gancho, etc.)
- o Equipos de trabajo, maquinaria, medios auxiliares, etc. en mal estado, que supongan un riesgo Grave.
- o No solicitar autorización para subcontratar por la Empresa Subcontratista. o Accidentes o incidentes calificados como Grave, producidos por incumplimientos en las normas de seguridad, procedimientos de trabajo, etc.
- o Reiteración por la Empresa Subcontratista/Trabajador Autónomo de cualquier incumplimiento tipificado como Leve en un plazo inferior a 3 meses. o Cualquier incumplimiento tipificado por el Cliente como Grave.
  
- Infracción Muy Grave:
  - o No disponer de equipos de protección individual o colectiva con riesgo Grave (por ejemplo, no tener absorbedor de energía en el sistema anticaídas, guantes de protección química o térmica; no utilizar protección respiratoria frente a gases tóxicos; no utilizar barandillas de protección, etc.).
  - o No utilizar ni disponer de equipos de protección individual o colectiva con riesgo Muy Grave, como Trabajos en alturas (por ejemplo, no utilizar arnés anticaídas, sistema anticaídas, línea de vida, protección de huecos y forjados, redes, etc.).
  - o No utilizar ni disponer de equipos de protección individual o colectiva con riesgo Muy Grave, como Trabajos con riesgo eléctrico (por ejemplo, no utilizar ropa ignífuga, guantes aislantes, pantalla facial inactínica, no protección de elementos a distinto potencial en TET, etc.).
  - o No utilizar ni disponer de equipos de protección individual o colectiva con riesgo Muy Grave, como Trabajos en espacios confinados y/o en presencia de gas (por ejemplo, no utilizar ropa ignífuga y antiestática, detector de gases, sistemas de evacuación y rescate, etc.).
  - o Incumplimiento de procedimiento o normas de seguridad previstos con riesgo Muy Grave (por ejemplo, no cumplir las cinco reglas de oro, no respetar las distancias de seguridad a elementos en tensión, no arrostrar postes de madera en caso obligatorio, etc.).
  - o Equipos de trabajo, maquinaria, medios auxiliares, etc. en mal estado, que supongan un riesgo Muy Grave.
  - o Accidentes o incidentes calificados como Muy Grave, producidos por incumplimientos en las normas de seguridad, procedimientos de trabajo, etc.
  - o Reiteración por la Empresa Subcontratista/Trabajador Autónomo de cualquier incumplimiento tipificado como Grave en un plazo inferior a 3 meses. o Cualquier incumplimiento tipificado por el Cliente como Muy Grave.

Estos incumplimientos conllevarán las siguientes penalizaciones o sanciones:

- Infracción Leve, se penalizará a la Empresa CONTRATISTA /Trabajador Autónomo con 500 €.
- Infracción Grave, se penalizará a la Empresa CONTRATISTA /Trabajador Autónomo con 1.200 €.
- Infracción Muy Grave, se penalizará a la Empresa CONTRATISTA /Trabajador Autónomo con el 5% total de la facturación emitida a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL en esa obra, siempre y cuando este importe sea superior a 3.000€. En caso contrario, se penalizará con 3.000 €.

Estas sanciones se aplicarán a las infracciones por incumplimientos detectados por la Línea de Mando y/o Servicio de Prevención de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, ya que en caso de existir tipificación de sanciones específica del Cliente, etc., que imponga un daño o perjuicio a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, ésta queda facultada a compensar de las cantidades retenidas o de cualquier saldo pendiente de pago el importe del citado daño o perjuicio. Aplicación de penalizaciones o sanciones:

La penalización total que se aplicará a una Empresa CONTRATISTA /Trabajador Autónomo dependerá del número de incumplimientos detectados y la tipificación de la infracción. Las sanciones serán acumulativas.

Ejemplo: un informe de inspección de seguridad con dos infracciones leves y una infracción grave, supondrá un penalización total de 2.200€.

La finalidad de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL con este procedimiento sancionador, es la concienciación de todas nuestras Empresas CONTRATISTAS /Trabajadores Autónomos de la importancia de INCUMPLIMIENTOS CERO en las obras, por lo que la sistemática para la aplicación de las penalizaciones será la siguiente:

- Tras la detección de incumplimientos LEVES en PRL por parte de la Empresa Subcontratista/Trabajador Autónomo, dicha empresa recibirá una Notificación con los incumplimientos detectados y la cuantía de los mismos, indicando que se va a proceder a retener en la próxima factura o certificación dicha cuantía. Si en los 3 meses siguientes a la detección del incumplimiento, no se detectan incumplimientos por dicha Empresa Subcontratista/Trabajador Autónomo, se procederá al reembolso del 75% de la cuantía retenida siempre y cuando la anomalía por la que se sancionara fuera leve y se haya presentado un plan de acción para su corrección y evitar su repetición. En caso contrario, se procederá al recargo de la cuantía establecida.

**EXCEPCIÓN:** se exceptúan de esta sistemática las sanciones económicas aplicadas por los Clientes y cualquier daño o perjuicio ocasionado por la Empresa CONTRATISTA /Trabajador Autónomo que supongan un coste económico a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, puesto que éstas se retendrán directamente y sin posibilidad de devolución.

## 4. Consideraciones generales

En caso de que, por la tipología de los trabajos, sea requerido por el Sistema Integrado de Gestión de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL que el CONTRATISTA esté cualificado en nuestro sistema EVALU@ de evaluación y cualificación de proveedores de servicios para poder desarrollar los trabajos objeto del contrato, la empresa contratista deberá colaborar en dicho proceso. Si tras el mismo, la subcontrata no lo superara y obtuviera una calificación de NO APTO, este hecho será causa válida para resolver el Contrato, al no acreditar un cumplimiento adecuado en materia de Seguridad y Salud.

En cumplimiento del deber de Prevención de Riesgos Laborales, la Empresa CONTRATISTA comunicará a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL en el FI.ELN.GEN-07.03C, el/los trabajadores por ella designado/s para ocuparse de las actividades de organización/prevención de los trabajos contratados.

Con el mismo fin, UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL podrá realizar visitas a obra para verificar el adecuado cumplimiento de los requerimientos anteriores y las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores en el puesto de trabajo.

Del resultado de dichas visitas se emitirá un informe donde se reflejará y notificará, con el consiguiente acuse de recibo al responsable de la Empresa CONTRATISTA, las anomalías encontradas, para que las subsanen en el tiempo acordado o mínimo posible.

UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL se reserva el derecho de vetar a cualquier trabajador de la Empresa CONTRATISTA que no cumpla con las obligaciones establecidas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La Empresa CONTRATISTA es responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tanto generales como particulares establecidas por la Empresa principal y el Cliente final, respecto de su personal asignado a la ejecución del Contrato.

En el caso de ser autorizados por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL para subcontratar a su vez parte de los trabajos asignados a terceros, la Empresa CONTRATISTA deberá justificar el cumplimiento de todos los requisitos legales anteriormente expuestos, cumplimentando para ello el FI.ELN.GEN-07.03C que se adjunta con los datos del personal de esas terceras empresas.

UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL se reserva el derecho de adoptar las medidas económicas oportunas (retención de pagos, aplicación de sanciones económicas, etc.) en caso de incumplimientos en materia preventiva.

El reiterado incumplimiento o un incumplimiento grave por la Empresa CONTRATISTA de sus obligaciones en esta materia, será causa válida para resolver el Contrato, debiendo indemnizar a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL por los perjuicios derivados del incumplimiento y de la resolución. En estos casos, se tomarán las medidas oportunas previstas en el Sistema de Evaluación y Aceptación de Proveedores de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL. Igualmente, en el caso de llegar a 0 puntos dentro del sistema de Evaluación de Proveedores de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL denominado Evalu@, será causa válida para resolver el contrato si no presenta un Plan de Acción que solvente las deficiencias detectadas.

Para justificar el cumplimiento de todos los requisitos legales anteriormente expuestos, la Empresa CONTRATISTA está obligada a devolver el FI.ELN.GEN-07.03C que se adjunta, totalmente cumplimentado, antes de iniciar los trabajos y mantenerlo actualizado permanentemente, así como cualquier otra evidencia que se solicite.

Fdo. UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL  
SUBCONTRATISTA  
XAVIER RUIZ HERNANDO

Fdo.

VASILE DIFTIRENCO

DIFTIRENCO VASILE  
- X8444075Q

Digitally signed by DIFTIRENCO  
VASILE - X8444075Q  
Date: 2023.06.28 11:01:21  
+02'00'

Firmado por \*\*\*6008\*\* XAVIER  
RUIZ (R: \*\*\*8487\*) el día  
20/07/2023 con un certificado  
emitted por AC\_Rrepresentación

## Anexo B

FLELN.GEN-07.03C Rev. 02

Empresa: ..... Contrato Nº:

Identificación de la obra (nombre, situación, etc):

Responsable en obra de la organización/seguridad de la empresa CONTRATISTA: .....

Nombre del recurso preventivo en obra (si procede):

¿Dispone de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva? SI  NO

Relación de personal en obra Apellidos y Nombre Ver nota (5)	D.N.I./ N.I.E.	¿Alta en la S.S.? Ver nota (1)	Reconoc. Médico: ¿Es Apto? Ver nota (1)	¿Ha recibido Form. e Inform. Riesgos y Medidas Prev.? Ver nota (1)	¿Dispone de la formación correspondiente a la TPC? Ver notas (1) y (2)	¿Tiene EPI's? Ver notas (1) y (3)	Si es Autorizado o Cualificado para Trabajos con Riesgo Eléctrico Ver notas (1) y (4)	Si es Operador de Maquinaria: Indicar para que maquinaria lo es. Ver nota (1)

Notas: Se deberán llenar TODOS los apartados de este documento y subirlo a la Plataforma de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) indicada por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL

1. La documentación que acredite estos puntos (formación, carnet, etc.) deberá ser subida a la Plataforma de CAE
2. TPC: Tarjeta Profesional de la Construcción, bien del Convenio de la Construcción, bien del Convenio del Metal, o de otro Convenio que lo incluya. En el caso de que se encuentre en un convenio sin regulación de la TPC deberán marcar en este punto si dispone de la formación específica de su puesto de trabajo
3. EPI's (Equipos de Protección Individual): casco, botas, guantes, etc

4. Trabajadores Autorizados (A) o Cualificados (C) según el R.D. 614/2001 sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico
5. Los datos de carácter personal facilitados a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, son responsabilidad de la empresa Subcontratada, quien garantiza que la cesión de estos datos lo es con el consentimiento expreso del interesado

Firmado: El Representante de la Empresa CONTRATISTA

**DIFTIRENCO VASILE**  
- X8444075Q

Digitally signed by DIFTIRENCO  
VASILE - X8444075Q  
Date: 2023.06.28 11:01:21  
+02'00'

### Requisitos mínimos en materia de formación de los trabajadores de las empresas subcontratistas/Autónomos

- Obras de construcción: cumplimiento de la TPC Construcción/Metal/otros sectores: primer ciclo, segundos ciclos según actividad y equipos de trabajo utilizados, Cursos de Nivel Básico/Formación de Técnicos/Mandos intermedios, según corresponda.
- Trabajos en altura: formación teórico/práctica específica sobre este riesgo para todos aquellos trabajadores que lo desarrollan habitualmente: trabajo sobre escaleras, postes, torres, tejados y cubiertas, etc., con un mínimo de 8 horas (en función de la complejidad de los trabajos, equipos de protección a utilizar, etc. se podrá exigir una mayor duración).
- Trabajos en espacios confinados: formación teórico/práctica específica sobre este riesgo para todos aquellos trabajadores que lo desarrollan habitualmente: trabajos en cámaras de registro, centros de transformación subterráneos, galerías, pozos, alcantarillas, depósitos, cisternas, etc., con un mínimo de 8 horas y 16 en el caso de uso de equipos de respiración autónoma/semiautónoma.
- Trabajos con riesgo eléctrico: formación teórico/práctica específica para este riesgo, para la designación como trabajadores cualificados/autorizados. Tipos de trabajo:
  - Trabajos en Tensión en B.T.: mínimo 20 horas
  - Jefe de Trabajos con corte de tensión M.T./A.T.: mínimo 8 horas
  - Operación Local en M.T./A.T.: mínimo 8 horas adicionales al anterior
  - Trabajadores que realizan la verificación de ausencia de tensión, puesta a tierra y señalización en A.T
  - Mediciones, verificaciones y ensayos en M.T./A.T
  - Trabajos en proximidad de tensión

Nota: dado que estas formaciones deben de tener una componente práctica significativa, las formaciones de TPC de segundo ciclo de ELECTRICIDAD no son válidas para evidenciar los requisitos de este tipo de trabajos, dado que es una formación generalista y exenta de parte práctica.

- Operadores de Equipos de Trabajo singulares: formación específica para la utilización segura de este tipo de equipos, para la designación como operadores de los mismos. Duración mínima de 6 horas, salvo que legalmente exista un requisito mayor fijado. Se podrá exigir una mayor formación en función de la complejidad del equipo de trabajo. Se tomará como referencia de equipos a los que hay que exigir la formación los indicados en el Sistema de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL en el FI.ELN.GEN-04.02D.

- Trabajos verticales: formación teórico-práctica de al menos 16 horas específica para trabajos verticales.

- Otros trabajos con riesgos singulares: se determinará con el Jefe de Obra/Técnico de Seguridad la formación mínima para aquellos otros trabajos con riesgos singulares que se vayan a desarrollar por parte de los trabajadores de las subcontratadas/autónomos: aplicación de fitosanitarios, legionella, amianto, productos químicos, tala y poda, montaje de andamios, gases fluorados, etc., contrastando si existen requerimientos legales fijados para dichos trabajos.

En caso de existir requerimientos específicos de nuestros clientes, se dará traslado de los mismos y el personal de la CONTRATISTA /autónomo deberá cumplirlos. Asimismo, en caso de exigencias de recicajes por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL o el cliente, estos mismos deberán ser igualmente cumplidos.

## Anexo D

### Normas ambientales y energéticas

#### 1. Objeto:

Dentro de los compromisos adquiridos por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, figura el transmitir su comportamiento ambiental y energético a sus CONTRATISTAS y trabajar conjuntamente con ellos para mejorar las actuaciones ambientales y el desempeño energético.

El Personal de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL y/o los Subcontratistas que prestan servicios en obra/instalaciones, están obligados a respetar y cumplir las NORMAS AMBIENTALES y ENERGÉTICAS, así como la legislación ambiental y energética aplicable.

#### 2. Normas ambientales:

El CONTRATISTA queda obligado a cumplir todas y cada una de las normas que a continuación se detallan, sin perjuicio de otras que pudieran comunicársele por escrito en función del tipo de trabajo subcontratado:

- Todos los RESIDUOS que generen se han de depositar en los contenedores o en las zonas habilitadas para ello. Cada contenedor deberá disponer de una etiqueta identificativa que señala los tipos de residuos que puede albergar. **NO MEZCLAR LOS RESIDUOS.**
- Para evitar los DERRAMES deberá:
  - Realizar periódicamente y de forma correcta el mantenimiento de los equipos.
  - Durante las operaciones con máquinas y grupos electrógenos realizar una inspección visual antes del inicio de las tareas.
  - Realizar una correcta manipulación del aceite de los equipos. Actuar en la medida de lo posible sobre recipientes o sobre suelos de cemento que eviten el contacto directo sobre el terreno natural.
  - Realizar un almacenamiento seguro de residuos peligrosos generados, sobre bandejas, cubetos, suelo impermeabilizado, etc., identificando de forma correcta los recipientes que los contienen.
  - Instalar los recipientes que contienen residuos peligrosos en lugares alejados de sumideros de pluviales o de redes de alcantarillado.
- En caso de DERRAMES ACCIDENTALES, deberá contener y recoger dicho derrame con materiales absorbentes no combustibles, tales como arena o sepiolita, y avisar al JEFE DE OBRA de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL.
- No ALMACENE productos peligrosos sobre suelo natural sin protección. En caso de que sea absolutamente necesario adopte las medidas necesarias que eviten que se puedan derramar sobre el suelo natural sin protección o sobre cauces y desagües.
- Para evitar incendios no está permitido hacer HOGUERAS y deberá disponer de extintores.
- Está terminantemente PROHIBIDO arrojar sustancias por los desagües de los servicios de las casetas de obra. Tampoco utilice las alcantarillas exteriores como desagües.
- Utilice su maquinaria dentro de los límites de la obra. No levante polvo ni haga ruidos salvo los estrictamente necesarios.
- Los vehículos que sobrepasen los 25 km./h. deberán pasar las correspondientes Inspecciones Técnicas de Vehículo a fin de garantizar el cumplimiento de los límites fijados de emisiones de gases de escapes.
- Mantenga limpia la obra y tenga los materiales y herramientas bien ordenados. No arroje desperdicios por la obra. Evite el DESORDEN para que el recinto de la obra esté limpio y poder dar una imagen de respeto y cuidado del medio ambiente.

- Tenga presente que los derrames reiterados de residuos, aunque sea en pequeñas cantidades, pueden dañar de forma irreversible nuestro MEDIO AMBIENTE.
- Si tiene cualquier duda póngase en contacto con el JEFE DE OBRA/ENCARGADO de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL.

### 3. Gestión de los residuos generados en la obra:

Para el control de una correcta gestión de los residuos generados en la obra, cuando el CONTRATISTA realice directamente dicha gestión, presentará a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, copia de la siguiente documentación:

- En caso de generarse algún tipo de residuo peligroso, el Documento de identificación de residuos peligrosos por parte del Gestor Autorizado o Justificador de Entrega si se trata de aceites usados (o según se denominen éstos documentos en la Comunidad Autónoma de aplicación).
- Albaranes de entrega o documentos de aceptación de residuos no peligrosos a vertedero autorizado o empresa gestora. Si se realiza mediante Empresa de Contenedores, albarán de entrega aportado por la empresa de contenedores y evidencia del destino final de los residuos por parte de esta empresa.

### 4. Normas energéticas:

El CONTRATISTA queda obligado a cumplir todas y cada una de las normas que a continuación se detallan, sin perjuicio de otras que pudieran comunicársele por escrito en función del tipo de trabajo subcontratado:

- Se deben seguir todos los CRITERIOS que se proporcionen para el funcionamiento correcto de la instalación, cuando su ausencia pueda llevar a desviaciones significativas del desempeño energético
- Se deben de seguir todas las prácticas energéticas, el cumplimiento de todos los mantenimientos de los equipos cuya ausencia pueda provocar desviaciones del desempeño energético.

### 5. Consideraciones generales:

- La empresa CONTRATISTA es la primera responsable del cumplimiento de los requisitos legales ambientales y energéticos aplicables.
- UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL podrá realizar visitas a obra para verificar el adecuado cumplimiento de los requerimientos anteriores.
- UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL podrá sancionar al CONTRATISTA tanto por incumplimiento de la normativa ambiental y energética expuesta, como por las sanciones que se dirijan contra UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL por causa imputable al CONTRATISTA.

Fdo. UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL  
SUBCONTRATISTA

XAVIER RUIZ HERNANDO

Fdo.

VASILE DIFTIRENCO

DIFTIRENCO VASILE  
VASILE - X8444075Q  
- X8444075Q  
Digitally signed by DIFTIRENCO  
VASILE - X8444075Q  
Date: 2023.06.28 11:01:21  
+02'00'

## Anexo E

### Modelo de carta de finalización de trabajos (□)

CONTRATO MARCO N°\_\_\_\_\_ entre UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL y \_\_\_\_\_ (en lo que sigue el CONTRATISTA)

Con la firma de la presente carta de finalización de trabajos UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL declara y reconoce que el CONTRATISTA ha ejecutado los trabajos contemplados en las CONDICIONES PARTICULARES del Contrato Marco citado en el encabezamiento del presente ANEXO.

Por su parte el CONTRATISTA declara y reconoce haber recibido de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL el precio estipulado en el citado contrato por sus trabajos, con excepción de las cantidades retenidas en concepto de GARANTIA (o aval bancario que las sustituya), y estipuladas en el Contrato Marco citado y en las CONDICIONES PARTICULARES del mismo y que, por tanto, a excepción de las cantidades indicadas como retenciones y que ascienden a \_\_\_\_\_.-€, manifiesta que nada más tiene que reclamar a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL por ningún concepto, como consecuencia de los trabajos realizados por el CONTRATISTA en base al citado Contrato Marco.

Llegado el plazo de vencimiento de las citadas garantías, previsto para el \_\_\_\_\_ UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL abonará al CONTRATISTA su importe (o en su caso devolverá al CONTRATISTA el aval que las sustituya), pudiendo UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL realizar y/o haber realizado los descuentos oportunos sobre tales retenciones en caso de defectos en la instalación y calidad de los trabajos, sanciones, multas, o repercusiones del cliente (por daños imputables al CONTRATISTA) y todas aquellas responsabilidades asumidas por el CONTRATISTA en el Contrato Marco citado, firmado con UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, así como todas aquellas que le sean exigibles por la legislación vigente.

Fdo. Por el CONTRATISTA:

D. \_\_\_\_\_

DIFTIRENCO VASILE  
VASILE - X8444075Q  
- X8444075Q  
Digitally signed by DIFTIRENCO  
VASILE - X8444075Q  
Date: 2023.06.28 11:01:21  
+02'00'

Conforme:

Fdo. UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL

(□) NOTA: Este documento es un modelo y se firmará debidamente cumplimentado una vez concluidos los trabajos

## Anexo F

### Política integrada de gestión ambiental, calidad, seguridad y salud, gestión energética, gestión de I+D+i y seguridad de la Información

UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL es una corporación global con un firme propósito: ser generadora de cambio y bienestar llevando infraestructuras, energía y servicios a territorios de todo el mundo para que puedan desarrollar su potencial. Un propósito que se desarrolla con un modelo de negocio basado en dos negocios clave que se complementan y fortalecen mutuamente:

Servicios y Proyectos: ejecución de proyectos de ingeniería, construcción y servicios en los sectores de electricidad, generación de energía, gas, telecomunicaciones y sistemas, ferrocarriles, mantenimiento, instalaciones, construcción, agua, medio ambiente y espacio.

Inversiones en Infraestructuras y Renovables: promoción, financiación ajena, construcción, inversión y gestión de activos de energía, así como de otros activos estratégicos.

En el marco de su modelo de Responsabilidad Corporativa, la Dirección de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL ha querido dotar del máximo rigor a sus políticas de Gestión Ambiental, Gestión de la Calidad, Gestión de la Seguridad y Salud, Gestión Energética, Gestión de I+D+i y Seguridad de la Información. Estos seis vectores conforman la Política Integrada de Gestión de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, cada uno con objetivos y estrategias específicos, pero todos ellos con una misión común: la mejora continua de la organización.

Como muestra del citado rigor, UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL basa su Política Integrada en el conocimiento preciso de la naturaleza y la magnitud de sus impactos ambientales, las expectativas de sus clientes, los riesgos para el trabajador de sus actividades y productos, el uso y consumo de la energía en sus instalaciones y proyectos, y la apuesta decidida por la I+D+i, garantizando en todo momento el cumplimiento de los niveles establecidos de confidencialidad, disponibilidad e integridad para sus activos de información. Además, UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL ha adoptado voluntariamente los requerimientos contenidos en las normas de referencia para su auditoría y certificación.

#### Principios generales

UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL ha establecido los principios a los que se compromete y que deben regir el funcionamiento de toda la organización en materia de Medio Ambiente, Calidad, Seguridad y Salud, Gestión Energética, I+D+i y Seguridad de la Información, de modo que sirvan de referencia para definir y revisar objetivos que mejoren continuamente la eficacia de los sistemas de gestión. Dichos principios son:

- El cumplimiento estricto de la legislación vigente aplicable y otros requisitos que la compañía suscriba en todos los mercados en que actúa.
- La satisfacción de sus clientes.
- La prevención de los daños y del deterioro de la salud de los trabajadores del Grupo, mejorando sus condiciones de trabajo al objeto de elevar el nivel de protección de su seguridad y salud.
- La prevención de la contaminación.
- El uso y consumo eficiente de la energía.
- La generación de un impacto favorable de sus actividades en el entorno social.
- La mejora de la competitividad a través de la I+D+i.
- La protección eficaz y eficiente mediante un enfoque preventivo, detector, reactivo y dinámico de uso de la información.

#### Principios de actuación en Gestión Ambiental

Conscientes de que el impacto medioambiental principal de sus actividades consiste en el uso de recursos y la generación de residuos de construcción y demolición, UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL ha definido y aplica los mecanismos correctores más eficaces para minimizar su alcance. Asimismo, el Grupo ha asumido como parte intrínseca de sus negocios determinadas actividades que contribuyen a la protección del entorno natural y sus recursos. Figuran, entre ellas, la generación de energías renovables, el tratamiento y reciclado del agua o la eficiencia energética.

En términos globales, la estrategia de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL en materia de Gestión Ambiental se rige por los siguientes principios de actuación:

- Incorporar la dimensión medioambiental a los procesos de decisión sobre las inversiones y a la planificación y ejecución de actividades, fomentando su consideración en los análisis coste-beneficio.
- El fomento de la protección y conservación de la biodiversidad y del medio natural, implementando las medidas necesarias para mitigar, compensar e incluso evitar los impactos negativos producidos por las actividades del Grupo, impulsando aquellas que generen impactos positivos.
- Realizar un uso sostenible de los recursos, promoviendo un consumo responsable, la minimización de los residuos y la economía circular.
- Gestionar responsable y eficientemente el recurso del agua, atendiendo a la totalidad de su ciclo integral, favoreciendo el desarrollo social y la conservación de los ecosistemas.
- Involucrar a todos sus grupos de interés (empleados, accionistas, clientes, proveedores y sociedad en general) en la búsqueda conjunta de soluciones útiles al reto de la conservación y desarrollo del entorno y del uso sostenible de los recursos naturales.

#### Principios de actuación en Gestión de la Calidad

La Calidad forma parte de la cultura de la UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL desde su mismo origen fundacional, con una clara orientación de servicio al cliente que le distingue en el mercado. En términos globales, la estrategia de la UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL en materia de Gestión de la Calidad se rige por los siguientes principios de actuación:

- Partir siempre del entendimiento de las auténticas expectativas de los clientes a la hora de diseñar y suministrar productos y servicios, con el objetivo de alcanzar la plena satisfacción del cliente.
- Desarrollar todos los procesos bajo la premisa de la mejora continua, evaluando su desempeño y poniendo en marcha planes para su optimización, implantando oportunidades de mejora y lecciones aprendidas, que lleven a reducir tanto los costes de no calidad como actitudes que supongan un obstáculo a este principio.
- Involucrar a cada integrante de la plantilla con sus aportaciones en el reto de la calidad, integrando el know-how en el sistema de calidad.

#### Principios de actuación en Gestión de la Seguridad y Salud

La seguridad y salud de todas las personas intervenientes en sus actividades y productos son valores esenciales para la UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL. En términos globales, la estrategia en materia de seguridad y salud se rige por los siguientes principios de actuación:

- Dotación de los medios materiales que contribuyen a la seguridad y salud.
- Énfasis en la formación en técnicas de prevención.
- Desarrollo de campañas de concienciación para todo el Grupo.
- Realización permanente de inspecciones y auditorías en obra y adopción de las oportunas medidas correctoras, para corregir el origen de las deficiencias.

Pero ninguna iniciativa empresarial podría ser efectiva sin la plena colaboración de los trabajadores, quienes están llamados a:

- Desarrollar los trabajos de acuerdo a las normas, instrucciones y procedimientos de ejecución establecidos en el Grupo.
- Usar correctamente los equipos de protección individual o colectivos suministrados por el Grupo.
- Utilizar adecuadamente los equipos, herramientas, vehículos y cualquier otro medio empleado para el desarrollo del trabajo.
- No realizar trabajos en los que exista un riesgo grave inminente para los trabajadores, debiendo informar a su inmediato superior para que determine las medidas necesarias. Cualquier acción desarrollada para evitar un posible accidente o incidente está siempre protegida por esta directriz.
- Colaborar con la empresa en la mejora continua del sistema mediante los mecanismos de consulta y participación previstos.

El compromiso de la UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL con la consulta y participación de los trabajadores garantiza la mejora continua en materia de seguridad y salud.

Las acciones encaminadas a mejorar la seguridad vial son también un eje fundamental en las actuaciones en seguridad y salud, dada la transversalidad de este riesgo a todas las actividades y colectivos de la UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL.

#### Principios de actuación en Gestión Energética

UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL asume el fomento y el desarrollo de las actividades destinadas a una eficiente Gestión de la Energía como factor diferenciador de la organización, así como el compromiso con la sostenibilidad medioambiental en todas las actividades que la empresa realiza. En términos globales, la estrategia de la UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL en materia de Gestión Energética se rige por los siguientes principios de actuación:

- Conocer el uso y consumo de la energía de sus instalaciones y proyectos, asegurar que la información se encuentre disponible y establecer las medidas necesarias para la consecución de objetivos y metas en una constante mejora continua del desempeño energético.
- La búsqueda permanente del equilibrio entre la rentabilidad económica y la eficiencia energética en la adquisición de energías y productos, así como en el diseño de instalaciones.
- Mentalización de trabajadores y proveedores en relación con la importancia del uso y consumo eficiente y responsable de la energía.

#### Principios de actuación en I+D+i

UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL centra su política de I+D+i en potenciar las actividades innovadoras en aquellos aspectos que aportan valor y permiten su diferenciación respecto a la competencia. Las áreas tecnológicas de interés están relacionadas con la energía, medio ambiente, agua, infraestructuras y proyectos singulares, entre otros.

Las actividades de I+D+i son estratégicas para garantizar la competitividad y la sostenibilidad de la UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL considerando la innovación un eje principal dentro de la estrategia de reputación corporativa y desarrollándose conforme a los siguientes principios de actuación:

- Fomentar la generación sistemática de ideas innovadoras dentro de la compañía y apoyarlas hasta transformarlas en proyectos de I+D+i. Transformando ideas en nuevos negocios o mejoras respecto a lo existente, acercando la tecnología a mercados y clientes para impulsar todos juntos un desarrollo sostenible, y haciendo más ágil y dinámica la gestión de la innovación.

- El uso sistemático de las herramientas de I+D+i tiene como objetivo generar nuevas oportunidades y proyectos en este campo. Realizando las actividades con criterios de mejora continua, sostenibilidad e integración de innovaciones.
- Estos proyectos son el motor del sistema de gestión de I+D+i de la UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL y están orientados a aumentar las capacidades y la competitividad. El resultado de este esfuerzo se traduce, entre otros, en mejoras en productividad, calidad, satisfacción de los clientes, seguridad en el trabajo, gestión de talento, utilización de nuevos materiales y productos y el diseño de procesos o sistemas productivos más eficaces y sostenibles.
- Basar todas las decisiones sobre las actividades de I+D+i en una visión estratégica del proceso de innovación compartida por todos los niveles de dirección de la compañía.
- Analizar los requisitos legales y normativos que puedan afectar al entorno del Sistema de Gestión I+D+i.

#### Principios de actuación en Seguridad de la Información

UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL entiende la seguridad de la información como un proceso integral y continuo en el tiempo. Dicha seguridad debe estar constituida por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos necesarios para garantizar una adecuada gestión de la misma. Así, se articulan medidas de seguridad para reducir la posibilidad de materialización de las amenazas y que los incidentes de seguridad que se puedan producir se detecten, se traten a tiempo y no afecten gravemente a la información que se maneja o a los servicios que se prestan, permitiendo su restauración.

Para ello, los principios de actuación son los siguientes:

- Definir, desarrollar y poner en funcionamiento los controles técnicos, legales y de gestión necesarios para garantizar el cumplimiento, en todo momento, de los niveles de riesgo aprobados para la organización.
- Crear “cultura de seguridad”, tanto internamente, a todo el personal, como externamente a los clientes y proveedores. En especial, promover dicha cultura de seguridad y su implantación en los servicios que UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL ofrece a sus clientes.

La Dirección se compromete a impulsar el desarrollo de las estrategias contenidas en esta Política Integrada de Gestión y a proporcionar los recursos necesarios para ello.

Aprobado por el Consejo de Administración  
Enero 2022

DIFTIRENCO VASILE  
- X8444075Q  
Digitally signed by DIFTIRENCO  
VASILE - X8444075Q  
Date: 2023.06.28 11:01:21  
+02'00'

Fdo. UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL  
XAVIER RUIZ HERNANDO

VASILE DIFTIRENCO

Fdo. SUBCONTRATISTA

## Anexo G

### Modelo de autorización de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL para subcontratación de terceros\*

En \_\_\_\_\_, a\_\_\_\_ de\_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_\_  
Nº de Contrato: \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de \_\_\_\_\_, y contratista principal de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL (en

adelante el CONTRATISTA), para la realización de los trabajos de las obras, de en \_\_\_\_\_ solicita autorización a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL para subcontratar los trabajos de:

.....(Descripción detallada de los trabajos)..... los cuales serán ejecutados por la empresa \_\_\_\_\_ SUBCONTRATISTA (2), con domicilio social en \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_ y representada por D. \_\_\_\_\_, el cual, manifiesta cumplir su vez con todos los requisitos exigidos en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación el Sector de la Construcción y en el Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto por el que se desarrolla la citada Ley y de igual forma declara su renuncia de forma expresa, libre y voluntaria a todos los derechos que el artículo 1.597 del Código Civil le confiere respecto de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL y/o El Cliente/s.

Por la firma del presente documento, ambas empresas / autónomos se obligan a poner a disposición de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento en materia de calidad y/o medio ambiente, así como, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Generales de Contratación y/o en el Contrato, y permitir y contribuir a la realización de cuentas auditorías sean precisas, incluidas inspecciones por parte de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL o de otro auditor autorizado por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL.

EL CONTRATISTA (1)

EL SUBCONTRATISTA (2)

DIFTIRENCO VASILE  
- X8444075Q

Digitally signed by DIFTIRENCO  
VASILE - X8444075Q  
Date: 2023.06.28 11:01:21  
+02'00'

Autorizado por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL:

Firmado por \*\*\*6008\*\* XAVIER  
RUIZ (R. \*\*\*8487\*) el día  
20/07/2023 con un certificado  
emitted por ACRepresentación

NOTA: Este documento es un modelo y se firmará debidamente cumplimentado únicamente cuando lo solicite el CONTRATISTA y UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL dé su conformidad expresa

## Anexo H

### Encargo de tratamiento de datos

#### Antecedentes

- I Que UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL (en adelante, el Encargado del Tratamiento) mantiene una relación contractual con el Cliente (en adelante, el Responsable del Tratamiento) -cuya identidad se refleja en el contrato del que este Anexo forma parte-.
- II Que UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL cuenta con la autorización del Responsable del Tratamiento, para, a su vez, que pueda recurrir a otro Encargado del Tratamiento (en adelante, Subencargado del tratamiento), y de este modo, pueda desarrollar el trabajo encomendado por el Responsable del Tratamiento.
- III Que para el desempeño de su cometido, el Subencargado del Tratamiento va a realizar tratamientos de datos de carácter personal, por cuenta del Responsable del Tratamiento.

- IV Que en cumplimiento del artículo 28.3 del RGPD, ambas partes acuerdan libremente regular las condiciones en que se realizarán los tratamientos de datos mencionados en el expositivo anterior, lo que llevan a efecto mediante el otorgamiento del presente documento y con sujeción a las siguientes.

## Cláusulas del anexo de encargo de tratamiento de datos

### Primera - Definiciones

A los efectos del presente Anexo, las referencias a "datos personales", "interesado", "tratamiento", "responsable del tratamiento", "encargado del tratamiento", "medidas de seguridad" y "violación de la seguridad de los datos personales", tendrán el significado que les atribuye el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD).

### Segunda – Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente contrato se habilita al Subencargado para tratar, por cuenta del Responsable del Tratamiento y del Encargado del Tratamiento, los datos personales necesarios para prestar los servicios descritos en el Contrato principal del que este documento es Anexo.

### Tercera - Duración

El presente acuerdo tendrá una duración igual a la duración del Contrato del que este Anexo forma parte.

Una vez finalice el presente Anexo, el Subencargado del Tratamiento, deberá suprimir, o devolver al Responsable de Tratamiento, o al Encargado de Tratamiento, según lo que requiera el Responsable, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

### Cuarta - Confidencialidad

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento de este encargo, el Encargado del Tratamiento pone a disposición del Subencargado, las categorías de datos que se detalla en la Descripción del Encargo, que se encuentra al final de este Anexo.

Asimismo, garantiza que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido, de forma expresa a respetar la confidencialidad, manteniendo el deber de secreto, incluso después de que finalice su objeto. El cumplimiento de la presente obligación se encuentra documentada y a disposición del responsable.

No se comunicarán datos a terceros salvo que cuente con la autorización expresa del responsable.

### Quinta – Obligaciones del subencargado del tratamiento de la subcontrata El Subencargado del Tratamiento y todo su personal deberá:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento, que previamente le habrán sido indicadas a través del Encargado del Tratamiento. Si el Subencargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea, estatal o autonómica, informará inmediatamente al Responsable o al Encargado.
- c) Llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, con el contenido establecido en el artículo 30.2 del RGPD.
- d) No comunicar los datos a terceras personas o entidades, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El Subencargado del Tratamiento, podrá comunicar los datos a otros encargados del Responsable del Tratamiento, de acuerdo a las instrucciones de éste. En tal caso, el Responsable del Tratamiento identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deban comunicar los datos, el tipo de datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el Subencargado del Tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable del Tratamiento o al Encargado de Tratamiento de esta exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) Garantizar que las personas de su organización autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- f) Mantener a disposición del Responsable del Tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- g) Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas de su organización autorizadas para tratar datos personales.
- i) Asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  - Acceso, rectificación, supresión y oposición
  - Limitación en el tratamiento
  - Portabilidad de los datos
  - A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y/o a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Subencargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al Responsable del Tratamiento o al Encargado de Tratamiento. La comunicación deberá hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- j) Asistir al Responsable del Tratamiento o en Encargado de Tratamiento, en caso de solicitud del mismo, en la cumplimentación por el primero del derecho de información en el momento de la recogida de datos.
- k) Notificar al Responsable del Tratamiento o al Encargado de Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- i. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- ii. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- iii. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- iv. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- I) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Subencargado del Tratamiento.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable del Tratamiento, por medio del Encargado del Tratamiento, con una antelación de 30 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable del Tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

- m) A elección del Responsable del Tratamiento, el Subencargado de Tratamiento deberá suprimir o devolver al Responsable de Tratamiento o al Encargado de Tratamiento de la Contratista, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento y destruir las copias existentes, a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, notificando debidamente esta circunstancia al Encargado de Tratamiento y al Responsable de Tratamiento.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Subencargado del Tratamiento. No obstante, podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- n) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento y al Encargado de Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento y al Encargado de Tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- p) Poner a disposición del Responsable de Tratamiento y al Encargado de Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por dicho Responsable.
- q) Cuando proceda, designar un Delegado de Protección de Datos o, en su defecto, una persona responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del Tratamiento y al Encargado de Tratamiento.
- r) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que permitan garantizar la seguridad de la información que se vaya a tratar.
- s) No realizar cualesquiera tratamientos de datos que supongan una transmisión de los mismos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo, tanto si constituye una cesión de datos como si tiene por objeto la realización de un tratamiento por cuenta del Responsable del Tratamiento, salvo con su previa autorización por escrito.

#### Sexta – Obligaciones del responsable del encargado del tratamiento

Corresponde al Responsable o al Encargado del Tratamiento, según se indique en cada caso:

- a) Entregar al Subencargado del Tratamiento o permitir su acceso a los datos necesarios para la prestación de los servicios encomendados.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos de las operaciones de tratamiento a realizar por el Subencargado del Tratamiento, cuando proceda.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Subencargado del Tratamiento.

- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

## Descripción del encargado

### A) Servicios encomendados al Subencargado del Tratamiento:

1. Tratamiento de datos identificativos de los clientes del Responsable del Tratamiento, necesarios para el desarrollo de la actividad subcontratada, en cumplimiento del Reglamento General Protección de Datos;
2. Mantener un Registro de las Actividades de Tratamiento de Datos realizados por el Subencargado del Tratamiento.
3. Aplicación de aquellas medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los tratamientos de datos personales que se lleven a efecto.

Establecimiento o adhesión de Códigos de Conducta acordes a las exigencias del RGPD, cuando de la tipología de los datos que se vayan a tratar, resulte necesario.

### B) Operaciones de tratamiento a realizar sobre los datos

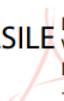
Recogida, Registro, Comunicación, Conservación, Destrucción o cualquier otro necesario para el desarrollo de la actividad, que venga exigido por el Responsable de Tratamiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firma el presente Anexo en todas sus hojas

El CONTRATISTA/Subencargado de Tratamiento

Fdo EL CONTRATISTA

DIFTIRENCO VASILE  
- X8444075Q



Digitally signed by DIFTIRENCO  
VASILE - X8444075Q  
Date: 2023.06.28 11:01:21  
+02'00'

# Anexo I

Formulario para el cálculo de la Huella de Carbono de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL de Alcance 3

## Datos generales

Año de reporte

---

Nombre de la organización

---

Actividad contratada por UTE PARC INDUSTRIAL  
EDIFICI ESTEL      Responsable de llenar la hoja de  
datos

---

Contacto

---

1. ¿Ha realizado el análisis de ciclo de vida de alguno de sus productos o servicios? (Indique con una X su respuesta)

Sí     

No     

\* En caso de respuesta afirmativa, pase a la pregunta 2. Si no, diríjase a la pregunta  
4.

2. ¿Ha realizado el análisis de ciclo de vida de alguno de los productos o servicios contratados por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL? (Indique con una X su respuesta)

Sí     

No     

\* En caso de respuesta afirmativa, pase a la pregunta 2. Si no, diríjase a la pregunta  
4.

## Conozco el ACV de los productos o servicios proporcionados a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL

3. Indique específicamente el producto o servicio adquirido para el cual puede proporcionar un análisis de ciclo de vida:

Producto o servicio	Intensidad de carbono	Valor	Unidad

4. ¿Ha realizado el cálculo de la huella de carbono de su organización? (Indique con una X su respuesta)

Sí     

No     

\* En caso de respuesta afirmativa, pase a la pregunta 5. Si no, diríjase a la pregunta  
10.

## Conozco la huella de mi organización

5. Indique en tCO2e las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a:

Alcance 1	tCO2e		
Alcance 2	tCO2e		
Alcance 3 Upstream		Relevancia (sí/no)	tCO2e
1. Bienes y servicios adquiridos			
2. Bienes de capital			
3. Actividades relacionadas con la producción de energía			
4. Transporte y distribución aguas arriba			
5. Residuos			
6. Viajes de trabajo			
7. Desplazamiento de empleados			
8. Activos arrendados por la organización			

6. ¿Han sido verificadas sus emisiones de Alcance 1 y 2 por un tercero? (Indique con una X su respuesta. En caso afirmativo, proporcione el nombre del verificador):

Sí  Verificador \_\_\_\_\_  
No

7. ¿Han sido verificadas sus emisiones de Alcance 3 por un tercero? (Indique con una X su respuesta. En caso afirmativo, proporcione el nombre del verificador):

Sí  Verificador \_\_\_\_\_  
No

8. De su huella de Alcance 1 y 2, indique en tCO2e las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la actividad contratada por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL:

tCO2e \_\_\_\_\_

\* Si no se dispone del dato, se puede realizar una estimación, en función del porcentaje de facturación de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL sobre el total facturado por la organización.

9. De su huella de Alcance 3, indique en tCO2e las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la actividad contratada por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL:

tCO2e \_\_\_\_\_

\* Si no se dispone del dato, se puede realizar una estimación, en función del porcentaje de facturación de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL sobre el total facturado por la organización.

## No conozco la huella de mi organización

10. Indique el consumo de combustibles de su organización asociado a la actividad contratada por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL utilizando una de las dos opciones disponibles.

OPCIÓN A (litros) OPCIÓN B (km)

Combustible en maquinaria y grupos electrógenos:

Gasoil C	_____	litros
Gasolina	_____	litros
Otros	_____	litros

litros	km
litros	km
litros	km

Desplazamientos de empleados en obras:

Biodiesel	litros	km
Diesel		
Gasolina		
GLP (butano/propano)		
Otros	litros	km
_____	_____	_____

\* Si no se dispone del dato, se puede realizar una estimación, en función del porcentaje de facturación de la UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL sobre el total facturado por la organización.

11. Indique el consumo de energía eléctrica de su organización asociado a la actividad contratada por UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL utilizando una de las dos opciones disponibles.

OPCIÓN A (kWh) OPCIÓN B (superficie iluminada)

Tipo de instalación	Consumo	Unidad	Comercializadora*	Energía renovable (Sí/No)

\* Indicar nombre y país

\*\* Si no se dispone del dato, se puede realizar una estimación, en función del porcentaje de facturación de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL sobre el total facturado por la organización

## Anexo J

### Modelo Aval de Garantía

EL BANCO ..... con N.I.F. ...., (En adelante el BANCO) domiciliada en ..... , C.P. ...., y en su nombre y representación, con poderes suficientes para obligarla en este acto, D. ...., con N.I.F. .... y D. .... con N.I.F. ....

### AVALA

Solidariamente a ....., con NIF..... y domicilio en C/ ..... de ....., ante DRAGADOS, S.A. – ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, con NIF U44784874, (UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL) hasta la cantidad máxima de .....en letra.....euros (.....en número.....-€), por todos los conceptos, en aseguramiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas como consecuencia de la firma del contrato nº ..... de fecha .... de ....., con condiciones particulares nº .....

La presente garantía se constituye de forma solidaria a primera demanda, y con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden o cualesquiera otros derechos, facultades o excepciones que pudieran corresponder.

El Banco a primer requerimiento de UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, y sin exigencia de justificación de ninguna clase, pagará a UTE PARC INDUSTRIAL EDIFICI ESTEL, la expresada cantidad, desatendiendo cualquier requerimiento o motivo de oposición que pudiera recibir del avalado o de cualquier tercero y absteniéndose de entrar en el fondo de cualquier cuestión que se plante, ya que los requisitos para la ejecutoriedad de la presente garantía por su carácter de abstracta, autónoma y no accesoria, se entenderán cumplidos por el mismo hecho del requerimiento, quedando al margen de cualquier discrepancia que pudiese surgir.

El presente aval tendrá validez hasta 30 días después del vencimiento del periodo de garantía contractualmente pactado.

El presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avales, en esta misma fecha con el número.....

En ..... , a ..... de ..... de .....

Por la entidad bancaria

Firmado digitalmente o legitimado por notario

PRESUPUESTO

CONSTRUCCIONES GUZZUN SL

Código	Ud	Resumen	CanPr	PrPr	Imp
P45C1-BF01	ml	EXCAVACION ZANJA 120CM PROFUNDIDAD X 50 CM ANCHO	52	22525	1.171.300,00
P45C1-BF02	ml	EXCAVACION ZANJA 120CM PROFUNDIDAD X 100 CM ANCHO	61,4	21254	1.304.995,60
P45C1-BF03	m3	COLOCACION ARENA EN LECHO DE ZANJAS ESPESOR 15 CM	69,8	7405	516.869,00
P45C1-BF04	ml	COLOCACION TUBERIA POLIPROPILENO 40" MATERIALES INCLUIDOS	450,6	22525	10.149.765,00
P45C1-BF12	ml	COLOCACION TUBERIA RESIDUALES 90" MATERIALES INCLUIDOS	687,6	22525	15.488.190,00
P45C1-BF22	ml	COLOCACION TUBERIA PLUVIALES 90" MATERIALES INCLUIDOS	565,5	22525	12.737.887,50
P4520-BF41	m3	PLANCHAS HORMIGÓN ARMADO HA-30 / B / 20 , BAJO RASANTE, H<=15cm	205,89	1932,5	397.882,43
P4520-BF51	m3	PLANCHAS HORMIGÓN ARMADO HA-30 / B / 20 / XC3, BAJO RASANTE, H<=15cm	205,89	2958,7	609.166,74
P4510-BF71	unid	FOSOS DE REGISTRO BAJO LOSA HA-25/B/20/XC2 (MUROS + LOSA)	98	650	63.700,00
P312-BC92	unid	FOSOS DE LIMPIEZA BAJO LOSA HA-25/B/20/XC2 (MUROS + LOSA)	52	650	33.800,00
ASFALTO	m2	CAPA ASFALTICA 15 CM	98	25498,11	2.498.814,78
<b>TOTAL</b>					<b>45.125.365,00</b>

Firmado por \*\*\*6008\*\* XAVIER  
RUIZ (R: \*\*\*8487\*) el día  
20/07/2023 con un certificado  
emitido por AC\_Representación

DIFTIRENCO VASILE  
Digitally signed by DIFTIRENCO  
VASILE - X8444075Q  
- X8444075Q  
Date: 2023.06.28 11:01:21  
+02'00'

### REQUISITOS EJECUCION

#### ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA EJECUCION:

El subcontratista debe devolver el material a la empresa alquiladora, en condiciones de nuevo uso.

El montaje de consolas o previo del encofrado debe medirse por m, en ningún caso por administración.

No se retirarán cimbras, encofrados y/o apuntalamientos sin la conformidad de la Dirección de obra.

Se debe hacer partícipe a la empresa subcontratista del material necesario para el rendimiento deseado, con el fin de no tener material inutilizado.

En caso de que el material de encofrado no sea aportado por el Subcontratista, igualmente será el responsable de dicho encofrado: lo recibirá, manipulará y controlará la devolución para evitar pérdidas del material al final de los trabajos.

En relación al material de encofrado, el SUBCONTRATISTA se hará cargo de las pérdidas y daños producidos en el material suministrado por UTE, así como del diferencial producido por los retrasos imputables a éste.

Ejecución de estructura de hormigón (muros, forjados, vigas, losas, escaleras, rampas, etc), según planos, memorias, pliego de condiciones. Se entienden dichos documentos como contractuales a la vez que, de mutuo acuerdo, se establece que cada uno de ellos ofrece información por adición y definen la obra a realizar en su conjunto aunque determinados trabajos no estén explícitamente reflejados en alguno de dichos documentos.

- El SUBCONTRATISTA declara conocer todos los trabajos a realizar en la obra y hace constar que, previo a la firma del presente contrato, ha estudiado la obra a realizar y considerado todas sus dificultades de ejecución, habiendo compensado en los precios todos los gastos que pudiera originarse por la adaptación de sus medios a la marcha de la obra.
- Las partidas de obra objeto de este contrato cumplirán lo especificado sobre este particular en la normativa vigente, además de lo indicado en los documentos de proyecto (Memoria, Planos y Especificaciones Técnicas).
- Cualquier cambio o modificación que suponga un incremento del proyecto inicial, éste será asumido en su totalidad por el SUBCONTRATISTA.

Los recursos humanos a destinar a obra corresponderán a los necesarios según la planificación, garantizando un rendimiento mínimo de 700-750 m<sup>2</sup>/semana x equipo. (SEGÚN PLANIFICACIÓN CONSENSUADA). En consecuencia, el SUBCONTRATISTA, no podrá reclamar y a lo largo del curso de la obra, revisión de los precios contratados, salvo por paradas de trabajos reiterados y por causas ajenas a las dos partes firmantes del presente contrato.

Dentro de los precios contratados en el Anexo nº 1, está incluido:

- Colocación de junta y/o elementos indicados en planos o DF (suministro de material por parte del CONTRATISTA).
- Encofrado de pilares (material de encofrado y pequeño material adicional a suministrar por parte del CONTRATISTA), incluso colocación de berenjeno en pilares de sótano.
- Losas inclinadas de escaleras (la medición se realizará a cinta corrida).
- Colocación de berenjenas o goterones según planos o indicación de DF.
- Encofrado de jácenas y saltos de viga (material de encofrado a suministrar por parte del CONTRATISTA).

- Suplemento de encofrado H>3,50 m incluido (este suplemento se encuentra incluido en los precios de las unidades correspondientes a forjados); no incluye cimbra.
- Forrado con fenólico en superficies vistas (voladizos).
- En este caso, se colocará un berenjeno exterior y otro interior, a modo de goterón.
- Instalación de redes bajo forjado (material a suministrar por el CONTRATISTA) conforme se vayan ejecutando los trabajos.
- El montaje de consolas y cualquier medio auxiliar necesario para la realización de todos los trabajos a realizar, están incluidos dentro de los precios contratados en el anexo nº 1.
- No se retirarán cimbras, encofrados o apuntalamientos sin la conformidad de la Dirección de Obra.

El encofrado en todos los casos se realizará con encofrado en toda la superficie y con red bajo forjado. - En las zonas de hormigón visto, el SUBCONTRATISTA colocará panel fenólico, melamina o chapa nueva sobre el tablero de encostrar.

- Durante la jornada laboral, los operarios no dispondrán de radio ni teléfono móvil en el tajo tanto con auriculares como sin ellos.
- Los sábados, nocturnos y festivos se consideran aptos para efectuar trabajos (cumpliendo siempre la legislación vigente en el apartado de horas/trabajador/semana), no pudiendo solicitar incremento de precio para trabajar esos días.
- Los recursos humanos a destinar a obra corresponderán a los necesarios según la planificación, debiendo aportar como mínimo un equipo por cada grúa torre instalada en obra, garantizando un rendimiento mínimo de 2.000 - 2.200 m<sup>2</sup>/mes/equipo, 500-550 m<sup>2</sup>/semanales/equipo.
- Si, por cualquier motivo, imputado al subcontratista, los rendimientos de trabajos fueran inferiores a los previstos y comprometieran los plazos parciales, el SUBCONTRATISTA deberá incrementar los equipos de trabajo o ampliar la jornada laboral, con el fin de recuperar los tiempos perdidos y, por otro, no demorar el final de la obra, siendo el coste que por ello se derive a cargo en su totalidad por el SUBCONTRATISTA.
- El CONTRATISTA se reserva el derecho a subcontratar a otro SUBCONTRATISTA la ejecución de los trabajos en caso que no se cumplan las condiciones o requisitos establecidos en el presente contrato, sin tener por ello el SUBCONTRATISTA derecho a reclamación alguna, y asumiendo el SUBCONTRATISTA la posible diferencia de precio.
- El CONTRATISTA se reserva el derecho de selección del personal del SUBCONTRATISTA según aptitudes y actitud.
- Los albaranes firmados por el Encargado y/o Capataz no tendrán validez alguna; sólo tendrán valor de presencia de los operarios en obra. El pago de los trabajos se realizará por la medición de las unidades que quedan reflejados en el presente contrato.
- En el caso en que la PROPIEDAD contrate a UTE nuevas áreas que supongan proyectos complementarios, el SUBCONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos respetando los precios unitarios reflejados en el presente contrato aplicados a las mediciones resultantes del proyecto complementario. El anexo de contrato resultante se regirá en las mismas condiciones que el presente contrato.

### POR CUENTA DEL SUBCONTRATISTA:

Previamente al envío de los materiales, el SUBCONTRATISTA requerirá autorización de la obra.

Previo al inicio de cualquier actividad el responsable de seguridad de la Subcontrata mantendrá una reunión con el recurso preventivo del Contratista para estudiar los trabajos a realizar. Debiendo asignar la Subcontrata a un responsable que se encargue de la reposición de material de seguridad colectiva manipulada por sus operarios antes y durante la ejecución de los trabajos contratados.

Desplazamientos de todo su personal a obra.

Entrega de los equipos de protección individual a todo su personal presente en la obra.

Curso para el manejo de plataformas de tijera, cesta motorizada, porta palés, transpalés motorizados, etc., a todo su personal que vaya a manejar este tipo de medios auxiliares o maquinaria.

El Subcontratista asume la plena y exclusiva responsabilidad de los trabajos contratados y de los siniestros o daños que, derivados del mismo, pudieran ocasionarse en los bienes y/o personas propias del Contratista o terceros.

El Subcontratista asumirá el coste de reparación o sustitución de todos aquellos elementos estropeados por él, pertenezcan o no a la partida que esté ejecutando. Así mismo, se compromete a utilizar correctamente el material y/o maquinaria que sea puesta a su disposición. En caso contrario se le aplicarán las penalizaciones correspondientes a la suma de los costes que esto conlleve.

El Subcontratista nombrará un encargado de obra que no podrá ausentarse ni ser cambiado sin el previo aviso y autorización del Jefe de Obra.

Esta persona tendrá suficiente competencia técnica y administrativa, para tomar en su nombre las decisiones que exija el desarrollo de los trabajos.

Mano de obra cualificada para la realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo en todo momento la necesaria para cumplir el programa de obra entregado por el Jefe de Obra.

Equipar a todo su personal de las herramientas necesarias para la realización de los trabajos contratados. Gastos de mano de obra, materiales, maquinaria, y todos aquellos que se ocasionen por el traslado de la maquinaria y equipos a emplear en obra, así como los que pudieran producirse por permisos, seguros, transporte, multas, etc.

Maquinaria necesaria para la obtención de los rendimientos estimados, incluyendo mantenimiento, reparaciones, carburantes, lubricantes, repuestos, etc.

Mangueras adecuadas para conexiones eléctricas, cumpliendo normativa vigente.

Previo al envío de los materiales, el Subcontratista requerirá autorización de la obra.

Cargas, descargas y movimientos de todos los materiales, tanto propios como los suministrados por el Contratista, necesarios para realizar los trabajos contratados.

Custodia y vigilancia de todo su material y pertenencias hasta su instalación definitiva en obra.

Transporte de los materiales suministrados por el Subcontratista/Industrial desde sus talleres o almacenes.

Montaje, desmontaje y movimiento de los andamios necesarios.

Limpieza y retirada de material sobrante, retirada de restos y/o escombros una vez terminados los tajos. De no ser ejecutado por el Subcontratista/Industrial, el Contratista realizará dichos trabajos y descontará la parte correspondiente en la facturación.

### POR CUENTA DEL COMPRADOR:

Entrega del Plan de Seguridad específico para el montaje de elementos en altura.

Acondicionamiento de los espacios de la obra así como zonas de acceso, acopios y zonas de paso.

Cesión de espacio, en función de la disponibilidad, para almacenaje de materiales y/o herramientas, no suponiendo en ningún caso responsabilidad para el Contratista, en caso de roturas o robos. Aseos, comedores y vestuarios.

Suministro de energía eléctrica y agua.

Medios de elevación y/o auxiliares disponibles, cuyo uso deberá ser acordado y aprobado por la jefatura de obra.

Medios de seguridad colectivos.

### FORMA DE MEDICION:

Las cantidades indicadas en el Anexo 1 del presente contrato son orientativas, no comprometen al Contratista, su medición final podrá variar en más o en menos según las necesidades reales de cada unidad que será determinada en la medición final y liquidataria de la obra.

Para las unidades que se tengan que realizar y no estén recogidas en el presente contrato, se presentará precio, que deberá ser aprobado por el Jefe de Obra y reconocido mediante una adenda o ampliación de contrato debidamente firmado por ambas partes, antes de su ejecución.

Las cantidades indicadas en el Anexo 1 del presente contrato son orientativas, no comprometen al Contratista, su medición final podrá variar en más o en menos según las necesidades reales de cada unidad que será determinada en la medición final y liquidataria de la obra.

Para las unidades que se tengan que realizar y no estén recogidas en el presente contrato, se presentará precio, que deberá ser aprobado por el Jefe de Obra y reconocido mediante una adenda o ampliación de contrato debidamente firmado por ambas partes, antes de su ejecución.

- Medición mensual de todas las unidades correctamente ejecutadas descritas en el Anexo nº 1, según unidades reflejadas en el mismo.
- Se hará conjuntamente con el Jefe de Obra o persona designada por el mismo, y por las partidas realmente ejecutadas y terminadas que figuran en el Anexo nº 1 de este contrato; en el caso de no poder asistir la persona designada por la obra, el SUBCONTRATISTA deberá pasar sus mediciones el día 25 de cada mes, como máximo, pudiendo UTE solicitar el desglose de las mismas, a fin de realizar las verificaciones oportunas.
- Las mediciones a las que se hace referencia en el presente contrato son aproximadas, estando sujetas a variaciones en función de la medición real de la obra y/o posibles cambios de proyecto que decidiera la Dirección de Obra o la Propiedad. Si por modificaciones de proyecto o cualquier otra incidencia se realizaran más o menos cantidades de las inicialmente previstas, el proveedor no podrá reclamar lucro cesante.
- Las partidas referentes al encofrado de forjado incluyen en el precio reflejado en el Anexo nº 1, la colocación de la red bajo forjado.
- Se deducirán los huecos de las pantallas de los ascensores, pero se considerará la superficie real del perímetro de los mismos.
- Se deducirán huecos según criterio:
  - De 0 a 4 m<sup>2</sup> se deduce el 0%.
  - De 4 a 8 m<sup>2</sup> se deduce el 50%.
  - Mayores de 8 m<sup>2</sup> se deduce el 100%.

Para las partidas inacabadas se aplicará el criterio siguiente:

- Encofrado: 60%.
- Hormigonado: 10%.
- Desencofrado: 20%.
- Limpieza: 5%.
- Repasos: 5%.

## ESPECIFICACIONES TECNICAS

### ESPECIFICACIONES TECNICAS:

CTE. Código Técnico de la Edificación.

Instrucción de hormigón estructural, EHE-08.

Documento básico DB-SE Seguridad estructural del Código Técnico de la Edificación.

DIT, Documento de idoneidad técnica.

UNE-EN 13670 Ejecución de estructuras de hormigón.

Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto.

UNE-EN 1169 Productos prefabricados de hormigón. Reglas generales para el control de producción en fábrica de hormigón armado con fibra de vidrio.

Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

UNE 180201 Encofrados. Diseño general, requisitos de comportamiento y verificaciones.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, así como sus reglamentos de desarrollo.

Plan de Seguridad y Salud aplicado en obra, si los trabajos a desempeñar objeto del contrato así lo precisasen. En este caso se facilitaría dicho documento.

Documento básico DB-SE-A Seguridad estructural del Código Técnico de la Edificación. Acero.

Documento básico DB-SE-C Seguridad estructural del Código Técnico de la Edificación. Cimientos.

Documento básico DB-SE-F Seguridad estructural del Código Técnico de la Edificación. Fábrica.

Documento básico DB-SE-M Seguridad estructural del Código Técnico de la Edificación. Madera.

Documento básico DB-SE-AE Seguridad estructural del Código Técnico de la Edificación. Acciones en La edificación.

Recomendaciones para la realización de pruebas de carga de recepción en puentes de carretera.

Orden FOM/3818/2007, de 10 de diciembre, por la que se dictan Instrucciones complementarias para la utilización de elementos auxiliares de obra en la construcción de puentes de carretera.

Nota de servicio 4/2001 sobre pinturas de barandas, pretiles metálicos y barandillas a utilizar en la red de carreteras del Estado gestionada por la Dirección General de Carreteras.

UNE 135111 Sistemas viales de contención de vehículos. Barreras de hormigón. Definiciones, clasificación, dimensiones y tolerancias.

UNE 135112 Sistemas viales de contención de vehículos. Barreras de hormigón. Materiales básicos y control de ejecución.

Orden Circular 11/2002 Sobre criterios a tener en cuenta en el proyecto y construcción de puentes con elementos prefabricados de hormigón estructural.

Nota de Servicio N.S 3/07 Sobre instrucciones para la utilización de cimbras autolanzables (móviles) en la construcción de puentes de carretera (14-3-07).

UNE-EN 446 Lechadas para tendones de pretensado. Procedimientos de inyección de lechadas.

Normativas Municipales de obligado cumplimiento.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, LOE.

Real Decreto 163/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Instrucción Técnica para la realización del control de producción de los hormigones fabricados en central.

Normativas Autonómicas de obligado cumplimiento

Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. BOE núm. 27, de 31 de enero de 2004.

Instrucción de hormigón estructural, EHE-08.

Código Estructural (si resulta de aplicación al Proyecto).

Documento básico DB-SUA 1 Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación. Seguridad frente al riesgo de caídas.

Documento básico DB-SUA-2 Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento.

Documento básico DB-SUA-3 Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento.

Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3). (incluyendo la Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre)

UNE-EN 15037-5:2013 Productos prefabricados de hormigón. Sistemas de forjado de vigueta y bovedilla. Parte 5: Bovedillas ligeras para encofrados simples.

ORDEN FOM/3818/2007, de 10 de diciembre, por la que se dictan instrucciones complementarias para la utilización de elementos auxiliares de obra en la construcción de puentes de carretera.

2285\_ Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

Será de aplicación para el suministro (dimensiones y calidades de materiales o medios auxiliares) y ejecución (geometría final y acabados superficiales) las prescripciones indicadas en la normativa vigente:

P.P.T.P.

Colocación:

EFHE. Instrucción para el proyecto y ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados.

EHE. Capítulo XIII:

Art 65- Cimbras, encofrados y moldes

Art 70 Puesta en obra del hormigón

Art 71 Juntas de hormigonado

Art 74 Curado del hormigón

Art 75 Descimbrado, desencofrado y desmoldeo

Art 76 Acabado de superficies

EHE. Anejo 10. Tolerancias

NTE-EH. Normas Tecnológicas Edificación. Estructuras de Hormigón armado NTE-EH.

Normas Tecnológicas Edificación. Estructuras de mixtas

- Formación de elementos estructurales de hormigón armado. La partida incluye todas las operaciones de montaje y desmontaje del encofrado.

- Se han considerado las siguientes unidades de obra:
- Pilar de hormigón armado.
- Muro de hormigón armado.
- Viga de hormigón armado.
- Zuncho de hormigón armado.
- Forjado nervado reticular.
- Losa inclinada de hormigón armado.
- Escaleras.

La ejecución de la unidad de obra incluye las siguientes operaciones:

- Limpieza y preparación del plano de apoyo.
- Montaje y colocación de los elementos del encofrado y su apuntalamiento, según instrucciones del fabricante.
- Aplomado y nivelación del encofrado.
- Pintado de las superficies interiores del encofrado con un producto desencofrante.
- Tapado de las juntas entre piezas del encofrado.
- Marcado de las líneas de replanteo de los casetones o ejes de las armaduras en el caso de forjados y losas (conjuntamente con responsable de UTE en obra).
- Colocación de los casetones o del aligerador en los forjados.
- Alineación de los casetones según la anchura de los nervios.
- Limpieza del fondo del encofrado antes de la colocación de las armaduras.
- Colocación de los separadores.
- Humectación del encofrado.
- Vertido del hormigón.
- Compactación del hormigón mediante vibrado.
- Reglado y nivelación de la cara superior del hormigón en el caso de forjados y losas.

- Curado del hormigón.
- Retirada de los apuntalamientos y de los encofrados y entrada en carga según el plan previsto.
- Protección del elemento frente a cualquier acción mecánica no prevista en el cálculo.

- Desmontaje y retirada del encofrado y de todo el material auxiliar, cuando el elemento estructural está en disposición de soportar los esfuerzos.
- Montaje y desmontaje de medidas de seguridad propias de los trabajos contratados (montaje/desmontaje de redes horizontales bajo forjado, colocación esperas para barandillas, elementos embebidos,etc).

### FORJADOS Y LOSAS:

#### Tolerancias de ejecución:

- Nivel cara superior (antes de retirar puntales):  $\pm 20$  mm
- Planeidad medida con regla de 3 m antes de retirar los puntales:
- Acabado reglado mecánicamente  $\pm 20$  mm/3 m
- Acabado maestreado con regla  $\pm 8$  mm/3 m
- Acabado liso  $\pm 5$  mm/3 m
- Acabado muy liso  $\pm 3$  mm/3 m

### FORJADOS NERVADOS RETICULARES:

Espesor capa superior:  $\geq 5$  cm.

Separación entre ejes de nervios  $< 100$  cm

### CONDICIONES DEL PROCESO DE EJECUCIÓN

El orden de ejecución de las tareas será el indicado en el primer apartado, donde se enumeran las operaciones incluidas en la unidad de obra.

Cada operación que configura la unidad de obra cumplirá su pliego de condiciones.

Después de ejecutar cada una de las operaciones que configuran la unidad de obra, y antes de hacer una operación que oculte el resultado de ésta, se permitirá que la DF verifique que se cumple el pliego de condiciones de la operación.

Antes de hormigonar se humedecerá el encofrado y se comprobará la situación relativa de las armaduras, el nivel, aplomado y solidez del conjunto.

No se procederá al hormigonado hasta que la DF dé el visto bueno habiendo revisado las armaduras en posición definitiva.

No se transmitirán al encofrado vibraciones de motores.

Cuando entre la realización del encofrado y el hormigonado pasen más de tres meses, se hará una revisión total del encofrado.

Para el control del tiempo de desencofrado, se anotarán en la obra las temperaturas máximas y mínimas diarias mientras duren los trabajos de encofrado y desencofrado, así como la fecha en que se ha hormigonado cada elemento.

En épocas de fuertes lluvias se protegerá el hormigón fresco con lonas impermeabilizadas o plásticos.

La colocación de los casetones se realizará cuidando de que no reciban golpes que puedan dañarlos.

No se colocarán en obra capas o tongadas de hormigón con un grueso superior al que permita una compactación completa de la masa.

El vertido del hormigón se iniciará en los extremos y avanzará en toda la altura del elemento.

Una vez rellenado el elemento no se corregirá su nivelación.

Durante el fraguado y primer periodo de endurecimiento del hormigón deberá asegurarse el mantenimiento de la humedad del mismo mediante el curado y de acuerdo con la EHE.

### NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE VIGENTE).

Las tolerancias de ejecución cumplirán lo especificado en el artículo 5 del anexo 11 de la norma EHE VIGENTE.

Las tolerancias en el recubrimiento y la posición de las armaduras cumplirán lo especificado en la UNE 36831.

No se aceptarán tolerancias en el replanteo de ejes ni en la ejecución de cimentación de medianeras, huecos de ascensor, pasos de instalaciones, etc., a menos que las autorice explícitamente la DF.

- DB-SE- Seguridad estructural.
- DB-SEA- Seguridad estructural: Acero.
- DB-SEAE- Seguridad estructural: Acciones en la edificación.
- DB-SEC- Seguridad estructural: Cimientos.
- DB-SEF- Seguridad estructural: Fábrica.
- DB-SEM- Seguridad estructural: Madera.
- DB-SI. Seguridad en caso de Incendios.
- EHE-08, Instrucción de hormigón estructural.
- Normativas Autonómicas de obligado cumplimiento.
- Normativas Municipales de obligado cumplimiento.
- Pliego de Prescripciones Técnicas de la Obra.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. BOE núm. 27, de 31 de enero de 2004.
- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. BOE núm. 27, de 31 de enero de 2004.

Planos que afectan al suministro: los vigentes en obra en el momento de realización de los trabajos.

### CONDICIONES GENERALES:

- Formación de elementos estructurales de hormigón armado. La partida incluye todas las operaciones de montaje y desmontaje del encofrado: a) Limpieza y preparación del plano de apoyo.
- b) Montaje y colocación de los elementos del encofrado y su apuntalamiento.
- c) Aplomado y nivelación del encofrado.
- d) Pintado de las superficies interiores del encofrado con un producto desencofrante.
- e) Tapado de las juntas entre piezas del encofrado.
- f) Marcado de las líneas de replanteo de los casetones o ejes de las armaduras en el caso de forjados y losas.
- g) Limpieza del fondo del encofrado antes del montaje de la armadura.
- h) Colocación de los separadores.
- i) Humectación del encofrado.
- j) Vertido del hormigón.
- k) Compactación del hormigón mediante vibrado.
- l) Reglado y nivelación de la cara superior del hormigón en el caso de forjados y losas. m) Curado del hormigón.
- n) Retirada de los apuntalamientos y de los encofrados y entrada en carga según el plan previsto.
- p) Desmontaje y retirada del encofrado y de todo el material auxiliar, cuando el elemento estructural está en disposición de soportar los esfuerzos.

- q) Montaje y desmontaje de medidas de seguridad propias de los trabajos contratados (montaje y desmontaje de redes horizontales, colocación barandillas propias del sistema de encofrado).
  - r) El elemento acabado tendrá una superficie uniforme, sin irregularidades, completamente lisa igual que el resto de las caras.
  - s) Si la superficie debe quedar vista tendrá, además, una coloración uniforme, sin goteos, manchas, o elementos adheridos.
  - t) La superficie de hormigón no tendrá defectos significativos (coqueras, nidos de grava, etc...), que puedan afectar la durabilidad del elemento.
  - u) No se admitirá la presencia de rebabas, discontinuidad en el hormigonado, superficies deterioradas, alabeos, grietas, armaduras visibles ni otros defectos que perjudiquen su comportamiento en la obra o su aspecto exterior.
- La Constructora y/o DF comprobará la ausencia de defectos significativos en la superficie del hormigón. En caso de considerar los defectos inadmisibles de acuerdo con el proyecto, la DF valorará la reparación.
  - No se rellenarán las coqueras o defectos que se puedan apreciar en el hormigón al desencofrar, sin la autorización de la Constructora y/o DF.
  - Los alambres y anclajes del encofrado que hayan quedado fijados en el hormigón se cortarán a ras del paramento.

Fisuración máxima en función de la exposición ambiental definida en la tabla 5.1.1.2 de la EHE VIGENTE:

- Elementos hormigón armado:
- En clase de exposición IIa, IIb, H:  $\leq 0,3$  mm.
- En clase de exposición IIIa, IIIb, IV, F, Qa:  $\leq 0,2$  mm.
- En clase de exposición IIIc, Qb, Qc:  $\leq 0,1$  mm.
- Elementos hormigón pretensado:
- En clase de exposición IIa, IIb, H:  $\leq 0,2$  mm.

Vibraciones: Cumplirá lo especificado en el apartado 4.3.4 del DB-HE.

Tolerancias de ejecución:

- Verticalidad de líneas y superficies (H altura del punto considerado):
- $H \leq 6$  m:  $\pm 24$  mm.
- $6 \text{ m} < H \leq 30$  m:  $\pm 4H, \pm 50$  mm.
- $H \geq 30$  m:  $\pm 5H/3, \pm 150$  mm.

- Verticalidad aristas exteriores o juntas de dilatación vistas (H altura del punto considerado):

- $H \leq 6$  m:  $\pm 12$  mm.
- $6 \text{ m} < H \leq 30$  m:  $\pm 2H, \pm 24$  mm.
- $H \geq 30$  m:  $\pm 4H/5, \pm 80$  mm.

- Desviaciones laterales:

- Piezas:  $\pm 24$  mm.
- Juntas:  $\pm 16$  mm.

Nivel cara inferior de piezas (antes de retirar puntales):  $\pm 20$  mm.

- Sección transversal (D: dimensión considerada):

- $D \leq 30 \text{ cm}$ : + 10 mm, - 8 mm.
- $30 \text{ cm} < D \leq 100 \text{ cm}$ : + 12 mm, - 10 mm.
- $100 \text{ cm} < D$ : + 24 mm, - 20 mm.

Planeidad:

- Hormigón visto:  $\pm 5 \text{ mm/m}$ ,  $\pm 0,5\%$  de la dimensión.
- Para revestir:  $\pm 15 \text{ mm/m}$ .

Horizontalidad:  $\pm 5 \text{ mm/m}$ ,  $\leq 15 \text{ mm}$ .

Las tolerancias de ejecución cumplirán lo especificado en la norma EHE VIGENTE.

### DOCUMENTACION A APORTAR POR EL SUBCONTRATISTA:

Presentación de toda la documentación necesaria referente a medios auxiliares como cimbras, puntales, etc. (proyecto, certificado de montaje).

Copia de la autorización de la instalación prevista como destino final de los RCD. Planta de transferencia, planta de clasificación, planta de almacenamiento, planta de tratamiento o depósito controlado.

En el caso de ser una máquina afectada por RD 212/2002, (fabricadas a partir del 2006 e incluidas en el XII), antes de la entrada de la maquinaria a aportar por el Suministrador, Alquilador o Subcontratista, se deberá entregar:- Declaración CE de conformidad de la máquina, incluyendo el nivel de potencia acústica garantizada y cumpliendo con los niveles máximos autorizados según el cuadro del ANEXO XI.- En caso necesario, la maquinaria suministrada y/o utilizada vendrá con la etiqueta correspondiente que indique el nivel de potencia acústica garantizado según declaración de conformidad.

En caso de requerirse, se podrá solicitar evidencias del mantenimiento de la maquinaria empleada para realizar los trabajos contratados.

Certificado del correcto montaje y planos del sistema instalado.

Solicitud y entrega de permiso de transporte especial si fuese necesario.

Certificado de producto emitido por Entidad acreditada o en su lugar certificado de ensayos conforme a la norma UNE 180201 Encofrados. Diseño general, requisitos de comportamiento y verificaciones. Debiendo ser conformes con las especificaciones generales adecuadas establecidas. Dichos certificados no deben tener una antigüedad superior a un año.

En su caso, se entregarán las evidencias escritas suficientes que demuestren que el subcontratista o proveedor, está realizando las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las especificaciones del proyecto, o de la normativa aplicable, durante el desarrollo de sus trabajos en obra (tolerancias admisibles, puntos de control, inspecciones concretas,...). Si es necesario, el equipo de obra podrá solicitar por adelanto estos documentos de autocontrol, con objeto de someterlos a revisión y complementarlos con aquellos puntos que pueda considerar oportuno. En este caso, los documentos revisados, serán los que aplique el subcontratista o proveedor.

Certificado de producto emitido por Entidad acreditada o en su lugar certificado de ensayos conforme a la norma UNE-EN 13670 Ejecución de estructuras de hormigón. Debiendo ser conformes con las especificaciones generales adecuadas establecidas. Dichos certificados no deben tener una antigüedad superior a un año.

Certificado, con el resultado de la inspección del control de la producción, emitido por un organismo de control acreditado según RD163/2013, o bien sello o marca de calidad emitido por una entidad de certificación acreditada por ENAC, conforme a la norma UNE-EN ISO 17065 Evaluación de la conformidad \_ Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios (obligatorio a partir de suministros del 01/04/2021).

Resultados de ensayos de control de producción de los materiales componentes conforme al punto 8 del Real decreto 163/2019.

Certificado de producto emitido por Entidad acreditada o en su lugar certificado de ensayos conforme a la norma UNE 135111 Sistemas viales de contención de vehículos. Barreras de hormigón. Definiciones, clasificación, dimensiones y tolerancias. Debiendo ser conformes con las especificaciones generales adecuadas establecidas. Dichos certificados no deben tener una antigüedad superior a un año.

Certificado de producto emitido por Entidad acreditada o en su lugar certificado de ensayos conforme a la norma UNE 135112 Sistemas viales de contención de vehículos. Barreras de hormigón. Materiales básicos y control de ejecución. Debiendo ser conformes con las especificaciones generales adecuadas establecidas. Dichos certificados no deben tener una antigüedad superior a un año.

En el caso de ser una máquina afectada por RD 212/2002, (fabricadas a partir del 2006 e incluidas en el XII), antes de la entrada de la maquinaria a aportar por el suministrador, alquilador o subcontratista, se deberá entregar:

- Declaración CE de conformidad de la máquina, incluyendo el nivel de potencia acústica garantizada y cumpliendo con los niveles máximos autorizados según el cuadro del ANEXO XI. - El equipo en cuestión con la etiqueta correspondiente que indique el nivel de potencia acústica garantizado según declaración de conformidad.
- Presentación de toda la documentación necesaria referente a medios auxiliares como cimbras, puntales, etc... (proyecto, certificado de montaje, etc...).
- Los forjados deben ser montados por la empresa subcontratista, debiendo entregar un certificado de montaje conforme a sus especificaciones técnicas.
- Los certificados y documentación del material, se deberá aportar, únicamente, en caso de aportación por parte del SUBCONTRATISTA.
- Facturas del mantenimiento de la maquinaria en talleres externos.

- Certificados o vales de entrada de los RCD en instalación autorizada (valorización o eliminación).
- Copia de los Documentos de Control y Seguimiento correspondientes a la retirada, por gestor autorizado, de los residuos generados por el SUBCONTRATISTA en la obra o "Documentos de Aceptación de Residuos" por parte de los gestores contratados por el SUBCONTRATISTA, así como copia de los "Documentos de Control y Seguimiento" de las retiradas periódicas de los residuos generados por el SUBCONTRATISTA.
- Copia de la autorización de la instalación prevista como destino final de los RCD: a) Planta de transferencia.  
b) Planta de clasificación.  
c) Planta de almacenamiento.  
d) Planta de tratamiento o  
e) Depósito controlado.

### PRUEBAS Y ENSAYOS POR CUENTA DEL SUBCONTRATISTA:

Ensayos según norma UNE-EN ISO 3382-2 Acústica, Medición de parámetros acústicos en recintos. Parte 2: Tiempo de reverberación en recintos ordinarios.

Todos aquellos ensayos de control de producción establecidos por la norma correspondiente para los productos suministrados. En caso necesario, se podrán solicitar evidencias suficientes para demostrar el cumplimiento estricto de este control. En caso de duda o insuficiencia de la documentación aportada, el subcontratista o proveedor queda obligado a realizar todos aquellos ensayos que demuestren el cumplimiento de las especificaciones declaradas y garantizadas por la información facilitada previamente, sin coste alguno. Estos ensayos se facilitarán a la obra y a la Dirección Facultativa, quien decidirá si es preciso realizar ensayos de contraste.

Inspección visual y dimensional de los materiales suministrados.

UNE-EN 12504-1:2009 Ensayos de hormigón en estructuras. Parte 1: Testigos. Extracción, examen y ensayo a compresión.

- Inspección visual y dimensional de los materiales.
- Los gastos producidos por el incremento de ensayos a causa de la mala calidad de la ejecución, analizado por el laboratorio encargado del control de calidad, irán por cuenta del SUBCONTRATISTA.

Los trabajos no se considerarán terminados hasta no tener el visto bueno del Jefe de Obra o del Jefe de Producción, mediante el Acta de reconocimiento e inspección de los trabajos ejecutados.

EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR

De acuerdo con el Sistema de Gestión de la Calidad del Contratista, el Jefe de Obra procederá, una vez finalizado el contrato, a evaluar el desempeño del trabajo del subcontratista atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Cumplimiento de normativa de prevención y medioambiental.
- Capacidad técnica.
- Condiciones contractuales.  Documentación

La evaluación se efectuará a los solos efectos internos por parte del Contratista de cumplimiento de su normativa de calidad, por lo que la misma no se comunicará al subcontratista ni podrá ser utilizada por ninguna de las partes para otros fines.

Firmado por \*\*\*6008\*\* XAVIER  
RUIZ (R: \*\*\*8487\*) el día  
20/07/2023 con un certificado  
emitted por AC.Répresentación